



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVI

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 10 de octubre de 2013

No. 68

SUMARIO:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AUTORIZACIÓN SSC/044/13-09/II-SP-RA, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "SEGURIDAD PRIVADA Y P.N.L. APLICADA, S.A. DE C.V."

AUTORIZACIÓN SSC/047/13-09/II-SP-RA, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "GRUPO EMPRESARIAL CASA, S.A. DE C.V."

AUTORIZACIÓN SSC/046/13-09/II-SP, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "CHÁVEZ SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 4254, 4262, 4110, 4131, 4130, 4112, 4128, 4109, 1131-A1, 4121, 4132, 4268, 1177-A1, 1182-A1, 4269, 4245, 4373, 4342, 4343, 4244, 4383, 4384, 4386, 689-B1, 4360, 4361, 4362, 4363, 4364, 4365, 4366, 4370, 4388, 1202-A1 y 4379.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4376, 4396, 4291, 4302, 4303, 4283, 4284, 4382, 1178-A1, 1173-A1, 676-B1, 1187-A1, 674-B1, 1201-A1 y 3963.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SSC

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

Folio No. 165

SSC/011-003/13-05/SP-RA-I

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 18 fracciones I, XIV, XV, XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 23 de abril del 2013; se otorga la **autorización SSC/044/13-09/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

"SEGURIDAD PRIVADA Y P.N.L. APLICADA, S.A. DE C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes

Vigencia al 04 de Septiembre de 2015

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana

M. en D. Rocío Alonso Ríos
(Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Folio No. 168

SSC/020-048/13-06/SP-RA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 18 fracciones I, XIV, XV, XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 23 de abril del 2013; se otorga la **autorización SSC/047/13-09/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

“GRUPO EMPRESARIAL CASA, S.A. DE C.V.”.**Modalidad:** Seguridad Privada en los Bienes**Vigencia al 06 de Septiembre de 2015**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

La Secretaria de Seguridad Ciudadana**M. en D. Rocío Alonso Ríos
(Rúbrica).**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Folio No. 167

SSC/0015/13-03/SP

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 18 fracciones I, XIV, XV, XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 23 de abril del 2013; se otorga la **autorización SSC/046/13-09/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

“CHÁVEZ SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”.**Modalidad:** Seguridad Privada en los Bienes**Vigencia al 04 de Septiembre de 2015**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

La Secretaria de Seguridad Ciudadana**M. en D. Rocío Alonso Ríos
(Rúbrica).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROMULO POLICARPO CAYETANO, expediente 969/2011, la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, del Distrito Federal, en fecha veintisiete de agosto del año dos mil trece, dictó un auto que en lo conducente dicen: "...se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda, el bien consistente en la vivienda número doscientos ocho, del lote número treinta y tres, de la manzana veinticinco (romano), del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional interés social, comercial y de servicios) denominado "Las Palmas Hacienda", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, misma que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MIL PESOS 00/100 M.N., para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada. Toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado librese exhorto al Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado realice las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre que la Legislación de la Entidad así lo establezca; facultando al Juez exhortado para que gire oficios y acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado. Se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda..."-México, D.F., a 03 de septiembre del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

4254.-30 septiembre y 10 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

JUJANA JUAREZ LUNA, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentario a bienes de VENUSTIANO JUAREZ JIMENEZ y VICTORIA LUNA SANTIAGO, en el expediente número 1463/2012, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, promueve Juicio Ordinario Civil de nulidad de contrato, en contra de LUIS ENRIQUE ALPIZAR GONZALEZ y OTROS, haciéndole saber, que en fecha doce de octubre de dos mil doce, se admite, en este Juzgado un escrito en donde reclama las siguientes prestaciones: "A) La nulidad absoluta y plena del seudo-contrato de compraventa celebrado en fecha veintisiete de febrero de dos mil, celebrado entre HONORATO BRAVO AMADOR como vendedor y LUIS ENRIQUE ALPIZAR GONZALEZ, como comprador, respecto del lote número nueve, denominado "La Malinche", con una superficie de veinticinco hectáreas de agostadero, ubicado en una fracción de terreno de la Ex Hacienda La Goleta, en el Municipio de Soyaniquilpan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: Ejido de Buena Vista, al noroeste: otra fracción de la Ex Hacienda "La Goleta" ya vendida, al sureste: esa misma fracción y el Ejido de San Francisco Soyaniquilpan, al

sureste: el lote número ocho...; B) Como consecuencia de lo anterior la nulidad de todo lo actuado del expediente número 473/2008 radicado ante este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento de contrato, promovido por LUIS ENRIQUE ALPIZAR GONZALEZ, en contra de HONORATO BRAVO AMADOR...; C) Como consecuencia de lo anterior, la nulidad de todo lo actuado en el expediente número 401/2009 radicado ante este H. Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapación, promovido por Luis Enrique Alpizar González en contra de Venustiano Juárez...; D) La nulidad absoluta y plena de la protocolización realizada ante el Lic. Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número 76, en el Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, contenida en el volumen 369, escritura número 21,907 de fecha once de mayo de dos mil diez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 42, Partida 245, a foja 39 vuelta de fecha catorce de febrero de dos mil once, respecto de la sentencia del expediente 401/2009...; E) La nulidad absoluta y plena de la declaración para el pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio y otra Operaciones con Bienes Inmuebles, realizado por el demandado Luis Enrique Alpizar González, en fecha veintiuno de junio de dos mil diez, ante el Tesorero Municipal de San Francisco Soyaniquilpan, México... F) La cancelación absoluta del expediente administrativo con número de folio 00033, formado ante el Tesorero Municipal de San Francisco Soyaniquilpan, México, por parte de Luis Enrique Alpizar González...; G) La cancelación de la inscripción realizada ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad; respecto de la protocolización realizada ante el Lic. Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número 76 en el Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, contenida en el volumen 369, escritura número 21,907 de fecha once de mayo de dos mil diez... H) Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega de la posesión material y jurídica a favor de la representada, así como con todos sus frutos y accesorios que de hecho y por derecho le correspondan respecto del lote número nueve, denominado "La Malinche", con una superficie de veinticinco hectáreas de agostadero, ubicado en una fracción de terreno de la Ex Hacienda La Goleta, en el Municipio de Soyaniquilpan, Estado de México... I) El pago de daños y perjuicios ocasionados a mi representada, por la ocupación indebida del inmueble materia del presente asunto... J) Como consecuencia de lo anterior, el pago de una renta mensual por la ocupación indebida del inmueble materia del presente asunto... K) El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine, hasta su total terminación...". Y en virtud de que no ha sido posible la localización del demandado HONORATO BRAVO AMADOR, en tal virtud, mediante proveído de fecha dos de abril de dos mil trece, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar al demandado, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Jilotepec, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a nueve de abril de dos mil trece.

Auto de fecha: dos de abril de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

4262.-1, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

GERARDO UDEIMAN MARTINEZ LOPEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 226/13, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de JESUS ACOSTA CASTILLO y HERNANDEZ REYES NIEVES: respecto del inmueble ubicado en el lote 3, manzana 152, del predio denominado Sección La Legua, ubicado en Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; las siguientes prestaciones: A).- Que ha operado a mi favor la prescripción positiva usucapción, respecto del bien inmueble antes descrito, el cual he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe e interrumpidamente desde el día 22 de abril del 2006, y mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 08.00 mts. colinda con lote 24; al sur: 08.00 mts. colinda con calle sin nombre; al este: 15.00 mts. colinda con lote 2; al oeste: 15.00 mts. colinda con lote 4, con una superficie total de 120 metros cuadrados. B).- Que por resolución judicial se declare que se ha consumido a mi favor la usucapción del bien inmueble materia del presente juicio, y por lo tanto, se me reconozca como propietario del mismo para todos los efectos jurídicos a que haya lugar, ordenando se proceda a la inscripción de mi nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México. C).- Como consecuencia de la prestación anterior, ordenar la cancelación del asentamiento registral a nombre del demandado JESUS ACOSTA CASTILLO y, por consecuencia la tildación del asiento correspondiente nombre del suscrito. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.- FUNDA SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Que con fecha 22 de abril del 2006 el C. JESUS ACOSTA CASTILLO y la C. NIEVES HERNANDEZ REYES celebraron contrato de compraventa con el suscrito respecto del inmueble multicitado. 2.- Es el caso que desde el 22 de abril del 2006 he tenido la posesión del inmueble arriba señalado en concepto de propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo que hasta la presente fecha ni el demandado ni alguna otra persona me ha molestado o perturbado mi posesión a título de propietario. 3.- Ahora bien el inmueble descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, México, bajo los siguientes datos registrales, partida 1174, volumen 585, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de diciembre de 1983 a nombre del C. JESUS ACOSTA CASTILLO. Por lo que por auto de fecha veintiuno de junio del año en curso, se ordeno emplazarle por medio de edictos a los codemandados JESUS ACOSTA CASTILLO y NIEVES HERNANDEZ REYES, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de julio del 2013.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Veintiuno de junio de dos mil trece.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

4110.-20 septiembre, 1 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 140/13, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapción), promovido por BRAVO MONTES DE OCA ALEJANDRO, en contra de ALBERTO SUAREZ CORTES, CONCEPCION MARTINEZ Y CERON y TOMAS CALLES

SAAVEDRA, por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil trece, se ordenó emplazar por edictos a los demandados ALBERTO SUAREZ CORTES, CONCEPCION MARTINEZ Y CERON y TOMAS CALLES SAAVEDRA, requiriéndole las siguientes prestaciones: A) La usucapción, respecto de una fracción del terreno que se disgrega de la totalidad del terreno denominado "Cruztitla", ubicado en la Colonia San Lucas Tepetlaco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, fracción de terreno que en la actualidad se conoce y ubica en la calle Primero de Mayo número uno, fracción "B", Colonia San Lucas Tepetlaco, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y que tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 mts. con propiedad privada, al sur: 12.00 mts. con Avenida Emiliano Zapata, al oriente: 20 mts. con calle Primero de Mayo, y al poniente: 20 metros con propiedad. Superficie total de 240.00 metros cuadrados. B) La cancelación parcial del título de propiedad que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, de esta localidad a favor del ahora demandado TOMAS CALLES SAAVEDRA, inscrito bajo los siguientes datos: volumen veintinueve (29). Partida 608, libro de contratos privados número de folio real 87036 tal y como lo comprueba con la cancelación de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de este Municipio de fecha treinta de noviembre de dos mil doce, título que ampara el inmueble que cuenta con una superficie total de mil ciento veintitrés metros punto cuatro centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: cuarenta y cuatro metros, con ejido del pueblo, al sur: cuarenta y cuatro metros, con camino público, al oriente en treinta y siete metros con otro camino y al poniente en catorce metros con veinte centímetros, con don Margarito Domínguez. Superficie total de mil ciento veintiséis metros punto cuatro centímetros cuadrados. C) Como consecuencia de las prestaciones anteriores la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral, respecto de los derechos adquiridos y que sean reconocidos por sentencia ejecutoriada a favor del hoy suscrito, y que corresponden a la fracción del terreno que en la actualidad se ubica en la calle Primero de Mayo, número uno, fracción "B", Colonia San Lucas Tepetlaco, de este Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, fracción que se disgrega del bien inmueble denominado "Cruztitla", Colonia San Lucas Tepetlaco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y linderos, al norte: 12.00 mts. con propiedad privada, al sur: 12.00 mts. con Avenida Emiliano Zapata, al oriente: 20 mts. con calle Primero de Mayo, y al poniente: 20.00 mts. con propiedad privada con superficie total de doscientos cuarenta metros.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiendo fijar además el Secretario en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Auto que ordena la publicación de edictos veintitrés de agosto del año dos mil trece, expedido por el Segundo Secretario, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

4131.-20 septiembre, 1 y 10 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
 E D I C T O**

MARIA CONCEPCION ESPINOZA DE GUTIERREZ.

Se le hace saber que en el expediente número 149/2013, del índice de este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de Juicio concluido e inexistencia de actos jurídicos por simulación, promovido por AGUSTIN RAMIREZ BRISEÑO, en

contra de BARDOMIANO TENORIO GUZMAN, ANGELA RAMIREZ BRICEÑO, MARIA CONCEPCION ESPINOSA DE GUTIERREZ y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco. Estado de México, la Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por proveído del veintisiete de agosto de dos mil trece se ordenó emplazar a la demandada MARIA CONCEPCION ESPINOZA DE GUTIERREZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra. con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le haran por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1.- La nulidad de juicio concluido e inexistencia de actos jurídicos por simulación del juicio de Prescripción Positiva por usucapión, tramitado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, ahora Quinto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, bajo el número de expediente 19/1995, promovido por Bardomiano Tenorio Guzmán, en contra de María Concepción Espinoza de Gutiérrez y Agustín Ramírez Briseño, respecto inmueble identificado como lote número 10, manzana 176, calle 19, Colonia Fraccionamiento Valle de los Reyes, Municipio de la Paz, Estado de México, así como todos y cada uno de los actos jurídicos que haya realizado BARDOMIANO TENORIO GUZMAN, derivados del juicio antes citado. 2.- De BARDOMIANO TENORIO GUZMAN, su sucesión y MARIA CONCEPCION ESPINOZA DE GUTIERREZ, la inexistencia de los actos jurídicos realizados durante el procedimiento ventilado en su momento por éste, es decir, por el primero mencionado en el presente numeral y la nulidad de la sentencia definitiva de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y seis, dictada por el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, ahora Quinto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, a favor de BARDOMIANO TENORIO GUZMAN, que causó ejecutoria por auto de 24 de mayo de 1996. 3.- Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, la cancelación y tildación parcial de la inscripción ante el Registro citada, de la sentencia referida en la prestación anterior y que quedó registrada en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida número 236, volumen 229, el 8 de noviembre de 2002, respecto de la superficie total del bien inmueble en mención con una superficie total de 200 metros cuadrados aprox., acaeciendo que una fracción que se encuentra dentro de esa superficie, desde el año de 1979 el hoy actor la ha ocupada y actualmente sigue poseyendo el mismo, pues en su momento comprobó la propiedad a su favor; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.82 mtrs. con Francisco Virgen Copado; al sur: 19.82 mtrs. con Dominga Rodríguez, al oriente: 5.93 metros con Ramona Yepes Olmos y al poniente: 4.96 mtrs. con calle 19 y que se encuentra registrada en la partida 824, volumen 151, libro primera, sección primera, de fecha 04 de febrero de mil novecientos noventa y tres, tal y como se ordenó mediante sentencia definitiva de fecha 10 de abril de 1992. 4.- De los demandados BARDOMIANO TENORIO GUZMAN su sucesión en consecuencia de esta a la C. Yessenia Tenorio Ramírez y su cónyuge supérstite la C. Angela Ramírez Briceño y María Concepción Espinoza de Gutiérrez, el pago de la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos y costas y daños y perjuicios que se causan como consecuencia del trámite del juicio que se promueve. HECHOS: 1.- En fecha 07 de junio de 1991. El actor ejerció acción de usucapión respecto de una fracción que consta de 107.91 metros cuadrados aprox., siendo esta una parcialidad que en conjunto con 92.9 metros cuadrados sumadas dan un total de 200.00 metros cuadrados, ubicado en el lote de terreno número 10, manzana 176, de la calle 19, de la Colonia Valle de los Reyes, perteneciente al Municipio de la Paz, México,

con las medidas, colindancias y superficie descritas en la prestación 3. 2.- El juicio ejercido por el actor fue seguido en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco de Mora, Estado de México, registrándose bajo el expediente 1272/1991, acreditando el ahora demandante los hechos constitutivos de su acción de usucapión. Siendo que el hoy demandado BARDOMIANO TENORIO GUZMAN, ejerció un juicio fraudulento en contra del ahora actor, sin haber sido este último llamado juicio, sin ser oído ni vencido, dejando al ahora demandante en estado de indefensión al no haber sido emplazado legalmente en aquél asunto, pues aún y cuando el actor en ese juicio conocía el domicilio del ahora recurrente, el hoy enjuiciante no fue emplazado en el domicilio correcto, dándose con el ello el no cumplimiento de la normatividad jurídica que establece la Ley para que sea considerado el emplazamiento conforme a derecho, es por lo que demanda la nulidad de los actos jurídicos en el presente juicio. 3.- El 28 de enero de 2006, se presentaron en el domicilio del actor unas personas que dijeron ser de Obras Públicas de esta Municipalidad, alegando que el señor BARDOMIANO TENORIO GUZMAN, había realizado una denuncia, refiriendo que era el dueño de dicho bien raíz, procediendo a fijar sellos de suspensión de obra, pues en dicho inmueble había puesto la cimbra para realizar el colado del mismo; ese mismo día se presentó en la Oficina de Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, en donde le informaron la denuncia en su contra por el señor BARDOMIANO, pues supuestamente éste era el dueño, manifestando que esta persona siempre vivió en la fracción con superficie de 92.00 metros cuadrados, que actualmente se encuentra al lado de la superficie que consta de 107.91 metros cuadrados, y que en su conjunto son un total de 200.00 metros cuadrados, siendo el suscrito dueño de la fracción de 107.91 metros cuadrados, según sentencia emitida en el expediente 1272/1991, de referencia. 4.- De todo lo manifestado en el fraudulento y doloso juicio de usucapión que promovió el demandado BARDOMIANO, en el cual manifiesta falsamente que posee la totalidad de la superficie del lote de terreno número 10, manzana 176, Calle 19, Colonia Fraccionamiento Valle los Reyes, Municipio de la Paz, México; juicio en el que se advierten una serie de irregularidades en el procedimiento como lo es la notificación. Por las razones expuestas el hoy actor se ha visto en la necesidad de contratar los servicios de un despacho jurídico, realizando gastos que no consideraba, ocasionando con ello daños y perjuicios en su patrimonio por parte del señor BARDOMIANO TENORIO GUZMAN, siendo un hecho que el último de los nombrados falleció, por lo que el recurrente inició el juicio sucesorio. Quedan a disposición en la Primera Secretaría las copias de traslado.

Publíquese tres veces de siete en siete días en la GACETA Oficial del Estado de México, Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Se extiende el presente a los doce días del mes de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Veintisiete de agosto de dos mil trece.-Primera Secretario de Acuerdos, Lic. En D. Miriam del Carmen Hernández Cortes.-Rúbrica.

4130.-20 septiembre, 1 y 10 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1030/12.

JUICIO: DIVORCIO INCAUSADO.

La señora TANIA VALERIA PINEDA CASTELLANOS por su propio derecho, demandó en fecha cinco de octubre del dos mil doce, de VICENTE AGUILAR VADILLO. a).- La Disolución del

Vínculo Matrimonial, que une a las partes; b).- El otorgamiento de las medidas precautorias procedentes. HECHOS. 1.- En fecha 9 de agosto de 2008, la suscrita y el señor VICENTE AGUILAR VADILLO comparecieron ante el Oficial Tercero del Registro Civil, con cede en el Municipio de Metepec, Estado de México, con la finalidad de contraer matrimonio, bajo el régimen de SEPARACION DE BIENES, tal y como queda demostrado y probado con la copia certificada del Acta de Matrimonio respectiva. 2.- Al momento de contraer matrimonio, el señor VICENTE AGUILAR VADILLO, reconoció como suyo el producto de quien la suscrita estaba en cinta, tal y como quedo debidamente asentado en la propia acta de la celebración de su matrimonio y al nacer se le impuso el nombre de FRANCO CAMILO AGUILAR PINEDA tal y como quedó probado con la copia certificada del acta de nacimiento de su hijo. 3.- Se solicita en términos de lo dispuesto en los artículos 4.89, 4.91, el DIVORCIO INCAUSADO, sin existir necesidad de señalar la razón que la motiva, ya que no es su voluntad el QUERER CONTINUAR CON EL MATRIMONIO y de que ha transcurrido más de un año de la celebración de dicho matrimonio. 4.- Después de la celebración de su matrimonio, aproximadamente a los seis meses el señor VICENTE AGUILAR VADILLO se salió del domicilio donde hacían vida en común y hasta la fecha se ignora su domicilio. 5.- Presenta por separado, PROPUESTA DE CONVENIO a que se refiere el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México.

Ignorándose el domicilio actual del demandado, se le hace saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial.

Se dejan a disposición de VICENTE AGUILAR VADILLO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil trece.- Secretario Judicial.-Acuerdo que ordena su publicación: trece de febrero de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México.-Funcionario Emisor, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

4112.-20 septiembre, 1 y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CARMEN ARACELI ESCAMILLA PRUDENTE, demanda en Juicio Ordinario Civil a ALEJANDRO GARCIA SORIA y BLANCA MARGARITA PATIÑO ZARAGUA DE GARCIA, bajo el número de expediente 389/13 reclamando las siguientes prestaciones: A) La usucapión de mala fe, que ha operado a mi favor, respecto del bien inmueble ubicado en calle Mirlos, casa D, lote 08, Manzana 2, Número Oficial 8, Fraccionamiento Villas de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: al norte: tres metros sesenta centímetros con casa A (muro mediadero), dos metros con casa C, (muro mediadero), al sur: con tres metros con sesenta centímetros con lote, dos metros con área común (estacionamiento), al oriente: en seis metros noventa centímetros con Jardín Privado Casa D, al poniente: en dos metros cinco centímetros con área común (estacionamiento) un metro setecientos veinticinco M.M., con casa C, (muro mediadero), un metro setecientos cincuenta M.M: con casa C, (muro mediadero), un metro noventa centímetros con casa C (muro mediadero), PLANTA

ALTA: al norte: en tres metros sesenta centímetros con casa A (muro mediadero), treinta centímetros con vacío jardín privativo casa D, al sur: en noventa y cinco centímetros con vacío jardín privativo casa D, dos metros noventa y cinco centímetros con lote, dos metros con vacío área común, al oriente: en noventa centímetros con vacío jardín privativo casa D, tres metros treinta centímetros con vacío jardín privativo casa D, dos metros ochenta centímetros con jardín privativo casa D., al poniente: en dos metros cinco centímetros con vacío área común, un metro con setecientos veinticinco milímetros con casa D (muro mediadero), tres metros, doscientos veinticinco milímetros con casa D (muro mediadero), tres metros doscientos veinticinco milímetros con casa C (muro mediadero), superficie total: cincuenta y seis metros ochenta y cinco centímetros cuadrados. B) La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada C) El pago de daños y costa que se originen con motivo del presente juicio, fundo la demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 25 de noviembre de 1995 celebré contrato de compraventa con el señor ALEJANDRO GARCIA SORIANO no así con la señora BLANCA MARGARITA PATIÑO ZARAGUA DE GARCIA, respecto del inmueble antes descrito. 2.- En la fecha en la que se celebró dicho contrato se me entregó la posesión del inmueble multicitado, por lo que desde esa fecha he venido ejerciendo posesión física jurídica y material del bien inmueble, ejerciendo posesión de mala fe en forma pacífica, continua e ininterrumpidamente 3.- Desde la firma del documento base de la acción el señor ALEJANDRO GARCIA SORIANO y la señora BLANCA MARGARITA PATIÑO ZARAGUA DE GARCIA, me hizo entrega física de dicho inmueble, y a la firma de dicho documento pagué la cantidad \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en una sola exhibición. 4.- El bien inmueble se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales partida: 892, volumen 931, libro primero, sección primera, F249192. 5.- Desde que adquirí el bien inmueble he venido realizando los pagos de servidos del mismo, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil trece, se ordenó se emplace por medio de edictos de ALEJANDRO GARCIA SORIANO y BLANCA MARGARITA PATIÑO ZARAGUA DE GARCIA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha veintiuno de agosto del dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veintisiete de agosto del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación: veintiuno de agosto del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4128.-20 septiembre, 1 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 117/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MA. DEL ROCIO FABIOLA BEAR MENDEZ y JUAN PABLO CARLOS ESCUDERO BEAR contra GUILLERMO MIGUEL MANZANO BAEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones:

- A) La rescisión del contrato privado de compraventa que celebró la suscrita con el demandado SEÑOR GUILLERMO MIGUEL MANZANO BAEZ, con fecha treinta de noviembre del dos mil once, respecto de un bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Manuel Avila Camacho, número doscientos cinco de la Colonia Morelos de esta Ciudad de Toluca, México, en virtud de que mi demandado ha dejado de dar cumplimiento con las cláusulas contenidas en dicho contrato.
- B) Como consecuencia de lo anterior, la DESOCUPACION Y ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DEL QUE SE SOLICITA LA RESCISION, y que se menciona en la prestación anterior, en la misma forma y condición en que se recibió el demandado SEÑOR GUILLERMO MIGUEL MANZANO BAEZ.
- C) El pago de los daños y perjuicios que me ha ocasionado el demandado con motivo del incumplimiento del presente contrato y que se computara mediante peritaje durante el procedimiento.
- D) El pago de las rentas que se han generado con motivo del uso del bien que se describe en el contrato privado de compraventa y del cual se pide la rescisión, mismas que serán computadas a partir del día treinta de noviembre del año dos mil once, hasta la entrega física y material del bien inmueble motivo de la presente demanda.
- E) El pago de las costas y gastos judiciales, se originen con motivo del presente juicio, dado el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato debidamente firmado por el hoy demandado.
3. En la cláusula TERCERA, del contrato antes mencionado se acordó que el demandado realizaría los siguientes pagos:
- a) El pago de la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el treinta de noviembre del año dos mil once en efectivo, firmando para garantizar dicho pago un documento de los llamados pagarés, circunstancia que hasta la fecha no ha cumplido.
- b) La cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el día treinta de marzo del año dos mil doce, pago en efectivo, firmando un documento de los llamados pagarés, pago que no ha cumplido hasta la fecha.
- c) La cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el día treinta de julio del año dos mil doce, pago en efectivo garantizando dicho pago mediante la firma de un pagaré por dicha cantidad, pago que no ha realizado el demandado hasta la fecha.
- d) La cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el treinta de noviembre del año dos mil doce, para lo cual firmó un pagaré por dicha cantidad pago en efectivo que hasta la fecha no ha realizado.
- e) Por último la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y cuyo vencimiento lo es el día treinta de marzo del año dos mil trece.

Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos y derecho.

HECHOS

1. Con fecha treinta de noviembre del año dos mil once, la suscrita y el señor GUILLERMO MIGUEL MANZANO BAEZ, celebramos un contrato de compraventa, respecto a un bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Manuel Avila Camacho, número doscientos cinco de la Colonia Morelos de esta Ciudad de Toluca, México, y que se encuentra construido en una superficie de 260.70 metros cuadrados, aproximadamente y que tienen las siguientes medidas y colindancias; al poniente: mide 20.32 metros y colinda con Calzada La Garceza; al oriente: mide 14.25 metros; al norte: mide 3 metros es estos dos lados con cada que fue de Marco Hernández; al sur: mide 16 metros y colinda con casa de los herederos de Francisco García. Con una superficie de 260.70 metros cuadrados.
2. El precio que el comprador se obligo a pagar es la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), tal y como quedo debidamente estipulado en la cláusula SEGUNDA del contrato de referencia.
3. Como se puede apreciar de los documentos presentados y desde este momento ofrezco como prueba documental, el ahora demandado C. GUILLERMO MIGUEL MANZANO BAEZ, no cumplió con lo estipulado en el contrato de compraventa celebrado entre las partes, con fecha treinta de noviembre del año dos mil once, ya que no realizó ningún pago como se había acordado en la cláusula TERCERA, de dicho contrato, en consecuencia es procedente la rescisión del contrato de compraventa celebrado entre las partes en términos de los que disponen los artículos 7.345, 7.532, 7.533, 5.573, 5.593 del Código Civil vigente en el Estado de México.
4. En la cláusula NOVENA del contrato se estipulo "Que serán causas de la rescisión del presente contrato"
5. Acredito debidamente la existencia de los elementos para la procedencia de mi acción de RESICION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, y que son las siguientes: A.- La existencia de la relación contractual de compraventa (contrato de compra venta) de fecha treinta de noviembre del año dos mil once. B.- El incumplimiento del comprador a la obligación de pago del precio convenido en el lugar, tiempo y forma establecidos.
- B) La falta de pago del precio por parte del comprador.

7. Por otra parte, si se toma en consideración que cuando se reclama la rescisión de un acto o negocio jurídico, la misma es como consecuencia del incumplimiento de obligaciones de uno de los contratantes, en este caso el incumplimiento por parte del demandado en virtud de que en ningún momento realizó los pagos a que se obligó en la cláusula TERCERA del contrato de referencia.

Dado que se desconoce el domicilio de GUILLERMO MIGUEL MANZANO BAEZ por auto de fecha doce de agosto del año dos mil trece, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.-Toluca, México, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha doce de agosto del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, Licenciada Lariza Esvetiana Cardoso Peña.-Rúbrica.

4109.-20 septiembre, 1 y 10 octubre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

A: OTTO DAHL.

En los autos del expediente 435/13, relativo al Proceso Ordinario Civil promovido por MOISES QUIROZ QUEZADA, demanda de OTTO DAHL e ISIDRO MENDEZ GARCIA, las siguientes prestaciones:

A) Del señor OTTO DAHL, demando la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto de una fracción de terreno con superficie de 491.54 (cuatrocientos noventa y un metros con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados) que se encuentra ubicado en; privada sin nombre sin número Quinta Sección, Colonia La Concepción, poblado de Progreso Industrial, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente privada de Las Rosas, sin número, Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las medidas y colindancias que se detallan en el contrato privado de compra venta base de la presente acción y que se desprende de la totalidad del "Rancho La Concepción", el cual aparece inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México bajo la partida número 613, Volumen 6, Libro Títulos Traslativos de Dominio, Sección Primera, de fecha treinta de junio de mil novecientos veintidós.

B) Del señor ISIDRO MENDEZ GARCIA, se reclama la existencia y veracidad del justo título que tengo por virtud del cual tomé posesión de la fracción de terreno que se encuentra ubicado actualmente en; privada de Las Rosas, sin número, Progreso

Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 491.54 (cuatrocientos noventa y un metros con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados) y que este otorgó a mi favor en forma escrita mediante contrato privado de compraventa de fecha treinta de julio de dos mil siete y por tanto debe reconocer.

C) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario de la fracción de terreno ubicado en: privada de Las Rosas, sin número, Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 491.54 (cuatrocientos noventa y un metros con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados) que se desprende de la totalidad del inmueble denominado "Rancho La Concepción", el cual aparece inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México bajo la partida número 613, volumen 6, Libro Títulos Traslativos de Dominio, Sección Primera, de fecha treinta de junio de mil novecientos veintidós, se proceda a su inscripción parcial en los libros a su cargo de la sentencia a mi favor y del auto que la declare ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, mediante copia certificada que le sea remitida al efecto.

Argumento como hechos:

1.- En fecha 30 de enero de 2013 el Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito al Municipio de Tlalnepantla, y Atizapán, Estado de México, expidió a favor del promovente certificado de inscripción respecto del inmueble "Rancho La Concepción", ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y dentro del cual el suscrito soy poseedor de una fracción de terreno ubicado en: privada de Las Rosas, sin número, Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 491.54 (cuatrocientos noventa y un metros con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados). 2.- La fracción de terreno motivo del presente proceso con la superficie y registro citados anteriormente, que tengo en posesión desde hace más de cinco años y que aparece inscrito a favor de OTTO DAHL y del cual demando la usucapión tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: mide 15.25 y 3.18 metros y colinda con Otilio Calvillo; al sur: mide 23.95 y 5.95 metros y colinda con Jesús Quiroz Ayala y José Alcántara; al oriente: mide 22.30 y 2.30 y colinda con propiedad privada y Jesús Quiroz Ayala, respectivamente; al poniente: mide 20.04 metros y colinda con propiedad privada cubriendo una superficie total de 491.54 (cuatrocientos noventa y un metros con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados), inmueble que se posee con las siguientes características: pacífica, de buena fe y en calidad de propietario, continua.

Ignorando el domicilio del codemandado OTTO DAHL, mediante proveído de fecha ocho de agosto de dos mil trece, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el Local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en la Ciudad de Nicolás Romero, Estado de México, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Auto de fecha ocho de agosto de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1131-A1.-20 septiembre 1 y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CRUZ.

RAUL GONZALEZ RAMIREZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 135/2012, Juicio Ordinario Civil, en contra de GUILLERMO URQUIZA ROJAS, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

1.- Que por Sentencia Ejecutoriada se declare que el suscrita tiene pleno dominio, respecto del lote número 29, de la manzana 3-A, unidad vecinal "A", Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

2.- Que por sentencia ejecutoriada se contiene al demandado a la desocupación y entrega del inmueble descrito en la prestación que antecede.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial manifiesto que en fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y uno los señores GONZALEZ VELAZQUEZ DORA BETSABE, GONZALEZ VELAZQUEZ TIRSO HECTOR y MARIA DE LOURDES GONZALEZ VELAZQUEZ, otorgaron un poder a favor del suscrito actor con amplias facultades el cual se limita única y exclusivamente con relación al terreno lote número 29, de la manzana 3-A, unidad vecinal "A", Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, (antes Tultitlán) Estado de México, ya que dicho poder se faculta para transmitir a nombre del actor la propiedad así como del citado terreno, poder que se otorgo con motivo de una obligación con los mandantes: En fecha diecisiete de diciembre del dos mil nueve, se presento en la Oficina de Catastro de este Municipio con el propósito de pagar el impuesto predial, informándole que había algunos retrasos en los pagos e irregularidades ya que se venía pagando como un lote baldío, sin embargo dicha autoridad por medio de personas autorizadas acudieron hacer unas visitas en las cuales se percataron que se encontraba una construcción, de lo cual había que pagar la diferencia debido a esa construcción, posteriormente se le prestó el expediente en el cual se percató de que se encontraba agregada una copia certificada del expediente 1214/2007 radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en dicha sentencia se decretó la prescripción positiva a favor de GUILLERMO URQUIZA ROJAS ordenándose girar oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán con la finalidad de inscribir la sentencia en el cual dicho oficio no fue girado por el Juez asimismo en dicho expediente se dictó auto en el que causo ejecutoria la sentencia, asimismo el demandado GUILLERMO URQUIZA ROJAS promovió el juicio de mala fe con documentos apócrifos así como domicilios falsos de los señores GONZALEZ VELAZQUEZ DORA BETSABE, GONZALEZ VELAZQUEZ TIRSO HECTOR y MARIA DE LOURDES GONZALEZ VELAZQUEZ, motivo el cual nunca se les emplazo, en dicho juicio se violaron garantías individuales de dichas personas, del cual el apoderado de los actores promovió amparo en el expediente 1214/2007 en el que se dejó sin efecto todo lo actuado incluyendo la sentencia en donde se decreto que el demandado era el propietario, motivo por el cual el apoderado acredita su personalidad y la propiedad del inmueble en términos de la escritura número 5,754, pasada ante la fe del Notario Público número 130 del Estado de México y del Patrimonio Federal.

Asimismo, por auto de fecha nueve de agosto de dos mil trece, el Juez Segundo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó emplazar al demandado GUILLERMO URQUIZA ROJAS, por medio de edictos, toda vez de que no fue posible la localización de algún domicilio de la misma y por tal motivo se le hace saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil trece.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve de agosto de dos mil trece.-Secretario Judicial.-Firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vazquez.-Rúbrica.

1131-A1.-20 septiembre, 1 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ALBERTO GONZALEZ RIVERA.

PRESENTE.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, se tramita el expediente número 790/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión, promovido por MARIA DEL PILAR MEJIA JUAREZ, en contra de KARLA MARTINEZ LIRA y ANGELICA LIRA TRINIDAD.

Demandando la actora las siguientes prestaciones:

A).- La declaración de que los actores tienen mejor derecho que los demandados para poseer el inmueble ubicado en calle Circuito Hacienda Los Lirios, número oficial 27 "A", lote 14, manzana XLVI Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, perteneciente al Municipio de Tultepec, Estado de México.

B).- La restitución por los demandados a la parte actora de la posesión de la casa y terreno antes mencionados.

C).- El pago de daños y perjuicios originados por la posesión de la parte demandada.

D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total terminación.

HECHOS:

1.- Tal como lo acredita el promovente, con la copia certificada del poder notarial exhibido con su escrito inicial, el mismo es Apoderado Legal de MARIA DEL PILAR MEJIA JUAREZ.

2.- Tal como se acredita con las copias certificadas del testimonio original exhibidas, la actora es propietaria del inmueble descrito en líneas anteriores.

3.- Desde la fecha en que la actora adquirió el inmueble de referencia, tomó posesión del mismo y conservó dicha posesión hasta el mes de noviembre del año dos mil cinco.

4.- En fecha once de mayo del dos mil diez, la actora se presentó en el domicilio antes referido, y al llegar al mismo, se percató que los señores VERONICA DIAZ, KARLA LIRA DIAZ y JORGE LIRA DIAZ, se encontraban en la entrada del mismo haciendo quehaceres domésticos, manifestando que era su casa, por lo que la actora les mostró su documentación, habiéndose negado los demandados a entregarle el inmueble.

5.- Es el caso que hasta el día de la fecha, los demandados detentan la posesión del inmueble materia de la presente controversia, sin justo título para poseer, sin el consentimiento de la actora.

6.- Conforme a lo expuesto en los hechos precedentes y documentos que se acompañan, resulta claro que la actora tiene mejor derecho que los hoy demandados para poseer el inmueble referido.

7.- Además le han ocasionado a la actora daños y perjuicios.

RECONVENCION:

Prestaciones:

A).- La declaración en sentencia ejecutoriada de que ha operado a favor de la actora reconvencionista la usucapión, por ende se ha convertido en propietaria del inmueble materia del presente juicio.

B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS:

1.- Con fecha 10 de diciembre de 1995, la actora MARIA DEL PILAR MEJIA JUAREZ, en su carácter de vendedora y el señor ALBERTO GONZALEZ RIVERA, en su carácter de comprador, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble descrito en líneas anteriores.

2.- Con fecha 4 de julio de 1999, el señor ALBERTO GONZALEZ RIVERA, en su carácter de vendedor y la demandada ANGELICA LIRA TRINIDAD en su carácter de compradora, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble referido.

3.- En la cláusula segunda del referido contrato se pactó como precio total de la venta la suma de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se cubrió a la firma del contrato.

4.- En la cláusula cuarta del contrato referido, se convino que el señor ALBERTO GONZALEZ RIVERA, entregó la posesión del inmueble a la actora reconvencionista.

6.- Por lo que única vez que se le dio la posesión a la reconvencionista, estableció su domicilio en el referido predio, donde ha vivido desde el día cuatro de julio de mil novecientos noventa y nueve, por lo que viene poseyendo ininterrumpidamente el inmueble y que disfruta en concepto de propietaria de forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

7.- La reconvencionista no ha sido perturbada en su posesión desde el cuatro de julio de 1999 en que adquirió el inmueble mencionado.

8.- Habiendo instalado una línea telefónica.

9.- Así mismo, realizó solicitud por medio de su esposo el señor FRANCISCO JAVIER DIAZ BUENDIA, servicio cable com, dicho contrato es de fecha 27 de marzo del 2005.

10.- Ejercita la presente acción de USUCAPION, en contra de la señora M.RIA DEL PILAR MEJIA JUAREZ de conformidad con lo previsto por el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México, en virtud de que los antecedentes registrales del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, aparece como propietaria del inmueble materia de la litis.

En virtud de que se ignora su domicilio actual se le emplaza por medio del presente edicto el cual contiene una relación sucinta de la demanda y reconvención, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Se expiden a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil doce.-Doy fe.

Habiéndose ordenado la publicación del presente edicto por auto de fecha once de octubre del dos mil doce.-Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1131-A1.-20 septiembre, 1 y 10 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

DEMANDADO: MIGUEL ROMERO HERNANDEZ.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 476/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por BEATRIZ SALAZAR AULD, en contra de MIGUEL ROMERO HERNANDEZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: a).- Del señor MIGUEL ROMERO HERNANDEZ, la declaración de que ha operado la prescripción a mi favor del inmueble identificado y ubicado en el lote 7, manzana 13, sección primera, del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín o Sur 12, Mz. 13, Lt. 7, Nuevo Paseo San Agustín 1ª. Sección, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 114.46 m2, medidas y colindancias: al norte: 16.49 metros con lote número 8, al sur: en 16.46 metros con calle Sur 12, al oriente: en 7.00 metros con lote 21, al poniente: en 6.90 metros por venir habitándola en forma ininterrumpida, en concepto de propietario, pacífica, continua y pública, desde el 12 de julio del año 2002, de todo lo hecho y por derecho le corresponda, precisando este momento, que el citado inmueble es el mismo que refila sentencia dictada por el C. Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepanitla con residencia en Ecatepec, relativa al Juicio Verbal sobre Usucapión, bajo el expediente 1834/92, promovido por MIGUEL ROMERO HERNANDEZ en contra de FELIPE MORALES CORNEJO, este último como propietario, como se desprende del certificado de libertad o existencia de gravámenes, expedido por Oficina Registral de Ecatepec, el 10 de abril del año 2012, sentencia que determinó: Primero, ha sido procedente la acción intentada por el señor MIGUEL ROMERO HERNANDEZ, se declara que ha operado a su favor la usucapión del bien descrito en autos y se ha convertido en propietario del mismo, Segundo, una vez que cause ejecutoria la presente resolución inscribese en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y servirá de título de propiedad al actor, inscripción que hasta el día de hoy, no se ha llevado a cabo, b).- Del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la tildación y cancelación de la inscripción del inmueble descrito en el folio real electrónico número 00251948 denominado lote 7, manzana 13, sección

primera, del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nombre de FELIPE MORALES CORNELIO. (Que todavía aparece como propietario, pendiente la inscripción a nombre de MIGUEL ROMERO HERNANDEZ), y en su lugar la inscripción a mi favor en carácter de hoy actor.

Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: 1.- En fecha 12 de julio de 2002, la suscrita tomo posesión del inmueble antes descrito, derivado del contrato privado de compraventa que celebré el mencionado en mi carácter de compradora, con el señor MIGUEL ROMERO HERNANDEZ, en su carácter de vendedor hoy demandado, con el consentimiento de su esposa MARGARITA MORALES PASARAN DE ROMERO, se me entregó físicamente el inmueble con la documentación y en los términos de la Cláusula Quinta del citado contrato. 2.- De la sentencia del 28 de enero de 1993, emitida por el C. Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia con residencia en Tlalnepantla Ecatepec, en el expediente 1834/92, sobre usucapión, dicha sentencia quedó pendiente de inscripción, inmueble que actualmente se encuentra inscrito a favor del señor FELIPE MORALES CORNELIO, bajo la partida 214, del volumen 429, libro primero, sección primera de fecha 7 de diciembre de 1979. En virtud de lo anterior atentamente solicito se sirva girar oficio al Juez Primero de lo Civil de Ecatepec, para que remita copias certificadas de dicha sentencia y auto que la declara ejecutoriada. 3.- Boletas del impuesto predial y de agua potable, a nombre del señor MIGUEL ROMERO HERNANDEZ, cubrí con dinero el impuesto predial con clave catastral 0942326806000000 y servicio de agua de la cuenta 299534. Acompañé boletas correspondientes a los años 2005 al 2010 y 2012. 4.- Desde hace once años he venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, el inmueble cuya usucapión demandó y solicito el reconocimiento que ha operado en mi favor en mi carácter de actor, y del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la tildación de la inscripción existente en el hecho primero y cumplimiento de las sentencia a efecto se dicte la inscripción a mi favor como propietaria del inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en el Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, trece de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos y nueve de septiembre del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paúl Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paúl Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

4121.-20 septiembre, 1 y 10 octubre.

(veintisiete), de la manzana 184-"B" (ciento ochenta y cuatro), número oficial 3 (tres), de la Colonia Ampliación Evolución, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por haberlo poseído durante el término y condiciones que exige la Ley; B.- De AURELIO PARRA MUÑOZ la prescripción adquisitiva por usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en calle Feria de las Flores, lote 27 (veintisiete), de la manzana 184-"B" (ciento ochenta y cuatro), número oficial 3 (tres), de la Colonia Ampliación Evolución, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por haberlo poseído durante el término y condiciones que exige la Ley; C.- De VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE, la prescripción adquisitiva por usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en calle Feria de las Flores, lote 27 (veintisiete), de la manzana 184-"B" (ciento ochenta y cuatro), número oficial 3 (tres), de la Colonia Ampliación Evolución, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por haberlo poseído durante el término y condiciones que exige la Ley; D.- La cancelación parcial respecto a los antecedentes registrales que a continuación se detallan: partida 9383, volumen 133-AUX.-16, sección primera, libro primero, de fecha 3 de enero de 1983 tal y como consecuencia de lo anterior una nueva inscripción que se dicte a mi favor el cumplimiento de las etapas procesales en el presente juicio; E.- Los gastos y costos que se originen por el presente juicio. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que es propietario del inmueble antes citado, en virtud de haberlo adquirido mediante contrato de compraventa de fecha 19 de agosto del año 2003 con el señor JUAN MARCOS FERNIZA RANGEL, mismo que a su vez celebró contrato de compraventa con el señor AURELIO PARRA MUÑOZ, en fecha 25 de junio de 1985, y quien a su vez lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con el señor VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE, en octubre de 1962; que tiene la posesión del lote de terreno desde el día 03 de agosto del año 2003, fecha en la que lo adquirió mediante contrato de compraventa, el cual cuenta con una superficie total de 153 metros cuadrados, ocupando hacia el lado norte: 17 metros y linda con lote 28, al sur: 17 metros y linda con lote 26, al oriente: 9 metros y linda con lote 24 y al poniente: 9 metros y linda con calle Feria de las Flores, que desde la fecha en que adquirió dicho predio lo ha venido poseyendo en unión con su familia, de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y con carácter de legítima dueña, sin que hasta la fecha persona alguna me haya disputado dicha posesión la cual ha sido a la vista de todos los vecinos del lugar. Situación que les consta a familiares y amigos, personas que estuvieron presentes en el momento de la celebración del contrato de compraventa, y que la misma ha venido ejercitando actos de dominio sobre el mismo como son las instalaciones de agua, energía eléctrica, número oficial, predial, agua y demás pagos de contribuciones fiscales. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda en este Juzgado con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en El Rapsoda de circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México; fíjese en la puerta de este Tribunal copia simple del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 28 veintiocho días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 08 de agosto de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

4132.-20 septiembre, 1 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SUCESION A BIENES DE VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 08 de agosto del año 2013 dos mil trece, dictado en el expediente número 13/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por VIRGINIA MARTINEZ TRINIDAD, se les hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- De JUAN MARCOS FERNIZA RANGEL, la prescripción adquisitiva por usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en calle Feria de las Flores, lote 27

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 17/2013.

ACTOR: VICTOR MOISES CORONA ARELLANO.

DEMANDADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) y CARLOS MORENO ROSALES.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: CARLOS MORENO ROSALES.

VICTOR MOISES CORONA ARELLANO, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) y CARLOS MORENO ROSALES, respecto del inmueble ubicado en: la fracción "C", del inmueble ubicado en calle Pensamiento, manzana 14, lote 24, Colonia Jardines del Tepeyac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; las siguientes prestaciones: a) La declaración en sentencia definitiva que emita su Señoría, en el sentido que ha operado en mi favor la Usucapion por el solo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido en propietario de la fracción "C" del inmueble ubicado en calle Pensamiento, manzana 14, lote 24, Colonia Jardines del Tepeyac, Municipio de Ecatepec de Morelos, con la superficie, medidas y colindancias que más adelante detallaré; b) En consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor de la Sentencia Definitiva que se pronuncie en la presente litis, Judicial de Ecatepec, con sede en Cerro Gordo, Estado de México bajo la partida número 256, volumen 699, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 248860, antecedente en el que actualmente aparece la inscripción a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, aseveración que se demuestra con el certificado de inscripción expedido por la autoridad administrativa antes citada, documental pública que exhibo en este acto como (ANEXO UNO). c) El pago de gastos y costas que se origine con motivo de la presente controversia. Fundando la parte actora su acción en las consideraciones de derecho y en los siguientes hechos: que en fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y seis, mediante contrato privado de compraventa adquirí la fracción "C" del inmueble ubicado en calle Pensamiento, manzana 14, lote 24, Colonia Jardines del Tepeyac, Municipio de Ecatepec de Morelos dicho inmueble que se pretende usucapir presenta las medidas y linderos siguientes; al norte: 12.00 metros con propiedad privada; al sur: 12.00 metros con lote propiedad de Pedro Moreno Ovalles; al oriente: 10.00 metros con lote propiedad de Olga Lydia Moreno Ovalles; al poniente: 10.00 metros con calle Pensamiento, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, manifestación que se acredita en este acto con el referido contrato privado de compraventa (ANEXO 2). Cabe aclarar a Usía, que el inmueble en litigio forma parte de un terreno que tiene una superficie mayor, que asciende a 547.63 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes; al norte: 27.40 metros con calle Olivo; al sur: 27.20 metros con lote 23; al oriente: 20.07 metros con lote 1; al poniente: 20.05 metros con calle Pensamiento. II.- He de argumentar a su Señoría que al momento que adquirí dicho inmueble, en este ya se encontraba una construcción misma que con el paso de los años el suscrito fui ampliando por cuenta de mi propio peculio, además de diversas mejoras, ya que al momento de tomar posesión del citado inmueble lo he venido disfrutando en calidad de dueño, de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, situación que demostraré con las pruebas pertinentes en el momento procesal oportuno. III.- Cabe señalar que desde el momento en que adquirí el inmueble motivo de la presente litis, mi vendedor me hizo entrega de todos y cada uno de los documentos originales que acreditaban con derechos para transferir la propiedad, tales como impuesto predial, pagos por concepto de luz, documentales en original que aparecen a mi nombre, por lo que este acto exhibo, el traslado de dominio folio 13909, aclaración desde este momento a Usía, que dicho documento tiene errores en las colindancias, situación que ya esta en trámite

ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, por lo que respetuosamente solicito se me permita exhibirlo como posterioridad para que Usía lo valore, al momento de dictar la sentencia correspondiente, tres recibos del pago de la energía eléctrica de los años 2007, 2010 y 2011, cuatro recibos de pago de teléfono, una solicitud del servicio de la energía eléctrica del año 2005, y dos boletas del pago de predial de los años 2005 y 2011, con los que acredito el tiempo requerido por la Ley para promover la presente acción y la posesión del inmueble motivo del presente juicio. IV.- Cabe manifestar que a pesar de los múltiples intentos para poder allegarme inauténtico título de propiedad que se encuentre debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, hasta este momento no ha sido posible, motivo por el cual me veo en la necesidad de promover en la vía y forma que lo hago. Haciendo mención que la parte actora señaló la siguiente Jurisprudencia PRESCRIPCION ADQUISITIVA HECHOS SUSCEPTIBLES DE GENERAR LA POSESION APTA PARA LA.

En cumplimiento al auto de fecha 20 de junio del año 2013, se hace saber a CARLOS MORENO ROSALES, que deberá presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece.-Fecha del auto que ordena la publicación: veinte de junio del año dos mil trece.-Day fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

4268.-1, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA ATIZAPAN OE ZARAGOZA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: VIRIDIANA LOPEZ INIESTA, JOSE LUIS ZAMORA ORTIZ, JOSE DE JESUS MARTINES GONZALEZ, JULIA MARTINES MARTINES, RAYMUNDO SOLEDAD SANCHEZ, FLORIBERTO MARTINES IBARRA, CATALINA LLAMAS BOCANEGRA, MANUEL OROZCO LONA, ESMERALDA LUNA HERNANDEZ, INES IVONNE GARCIA JUAREZ, ROSA GARCIA JUAREZ, MARIA DEL CARMEN ZAVALA, ALBERTO RAFAEL OROZCO, MARIA EL CARMEN SOLEDAD, MARIA DEL JESUS LAGUNA, MA. REYES ROMERO LAGUNA, KARINA ROMERO LAGUNA, TERESITA RAMIREZ, MARIA DEL ROSARIO BARCENAS, VIENEY AGUIRRE HERNANDEZ, ERNESTO ROBLES RAMIREZ, MARIANO TIDA GOMEZ, IRENE RAMIREZ N., MARTINEZ MARTIN. MA. LUISA VAZQUEZ CAYETONO, SUSANA REYES SANCHEZ, MA. DEL CARMEN OLIVARES FRIAS, ALFREDO GARARIBAY R., GUADALUPE ESMERALDA SILVA GARCIA, MORALES TORRES ROSA, CLARA PEREZ GARCIA, CONSUELO RUIZ CARVAJAL ELVIRA, SALVADOR RESENDIZ A., ALEJANDRO CONTRERAS, ROSA AMALIA TENORIO, ANTONIA HERNANDEZ HERNANDEZ, TERESITA ULLOA MEDINA, ALFONSO ESTRADA O. CLAUDIA INES GONZALEZ

PEREZ, CIRILIO HERNANDEZ, MARIA DEL REFUGIO RAMIREZ VEGA, FRANCISCO LAZARO GARCIA, VICTORINA MORALES SANTIAGO, GILBERTA PEREZ MARTIN, CRISTINA HERNANDEZ PANTALEON, CELESTINO LIRA JUAREZ, JUVENCIO PEREZ GONZALES, CECILIO LIRA PEREZ, VICENTE LIRA JUAREZ, JUAN CARLOS ARIAS ESPINOZA, JOSE SANTIAGO PEREZ, CELIA LEZAMA LAZARO, ROCIO LEZAMA LAZARO, ELIZABETH SANTIAGO SOSA, LUCIA GONZALES ESTRADA, GILBERTO ARREOURTUA HERNANDEZ ROCIO SANCHEZ B, EDUARDO CRUZ GUTIERREZ, MARIA CONCEPCION GARCIA RUBIO, TERESA MARTINES HERNANDEZ, SEBASTIAN P.C., SAUL GARCIA PACHECO, GUADALUPE LUPE GARCIA FLORES, RAYMUNDO LEGAZO GREGORIO, LUCIA TORRES R. SUSANA VITE MTZ., CLARIBEL RIVAS SALAZAR, LUCIA CONCEPCION HERNANDEZ, ANA LUISA NAVARRO FLORES, MARIA LUISA FLORES HERNANDEZ, LUCINA SANCHEZ CRUZ, JOSE CRUZ CRUZ, ANTONIA CRUZ, BLANCA FLORES HERNANDEZ, CRISPINA MARTINES ANTONIA MARTINEZ, JUAN CARLOS HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL RUIZ, KARINA HERNANDEZ LOPEZ, MARGARITO CHAVEZ, MARIA GUADALUPE TRINIDAD, ELIZABETH ANTONIA TRINIDAD BRENDA JARA DEYTA, JUAN MANUEL DIMAS GARCIA, ERASMO HERNANDEZ VALDEZ, SILVIA GARCIA URIBE, ANA LUISA LOPEZ LOPEZ, MARIA ALEJANDRA LOPEZ LOPEZ, MARIA DEL CARMEN RUIZ P., INES ROSAS MEDEL, MARCOS BAHAZAR M., MA. DE CARMEN RUIZ P. ALICIA HURTADO SIERRA, ALAIDE MENDEZ OLIVA, ERNESTO RAFAEL VEGA, NORMA RAFAL VEGA, FELIPE MARTINES, MAGDALENA ECHEVERRIA, VERONICA MARTINES MARTINES, JOSE FELIX ANTONIO QUIRO, EDUARDO ANTONIO BARRON, ALEJANDRA ANTONIO BARRON, PANTALEON HERNANDEZ SOTO, DIANA GABRIELA ZAMORA ORTIZ, BERNARDINO GONZALES HERNANDEZ, EFIGENIA PAULA ROBLES, JUAN CARLOS JIMENEZ TINAJERO, LILIA EVA ROBLES MOYA, ELIA PEREZ R. CRISTINA LINO VAZQUEZ, BENITA ROBLES MOYA, JULIANA MATIAS LOPEZ, JUAN DE LEON GIRON, CANDELARIA ALBINO, MARGARITO VAZQUEZ, MARIA ESCOBAR T. JUAN ESCOBAR T., MARIA RAMIREZ, FLOR MORALES LOPEZ, GENARO CRUZ PEREZ, NOE FLORES MARTINEZ, J. RAYMUNDO LOPEZ HERNANDEZ, SOCORRO ESCOBAR ROSAS, KARINA ROMERO, JOSE ANTONIO CAUDILLO MEDRANO, MARIA ANTONIA AGUILAR FLORES, HECTOR GONZALEZ MENA, PATRICIO PEREZ NUÑEZ, SANTIAGO PEDROZA RODRIGUEZ, IRMA RAMIREZ ALVAREZ, JOAQUIN PINEDA ESTRADA, LETICIA LOPEZ RAMIREZ, MARISOL LOPEZ RAMIREZ, DONATO LAZARO ORTIZ, ANTONIO DE SANTIAGO OLAYA, JOSE JUAREZ OLAYA, AURELIO BECERRIL G., LEOPOLDO SANTIAGO, BASILIA GONZALEZ ORTEGA, ARMANDO GOMEZ GONZALEZ, EVELIA GONZALEZ ORTEGA, CANDELARIA ORTEGA GARCIA, EYRA SILVA GUZMAN, SILVERIO HERNANDEZ BTA., MA. JUANA BAUTISTA BTA. ALMA ROSA HERNANDEZ BTA., EPIFANIA VITE OLIVARES, MOISES LOPEZ RAMIREZ, ERIKA SILVA GARCIA, FRANCISCO ESCOBAR ROSAS, NIEVES SANTIAGO LOPEZ, MARIBEL E.R., MARIA ANTONIETA SANCHEZ HERNANDEZ, VERONICA SANCHEZ HERNANDEZ, MARCELINA MARTINEZ, ANA MARTINES GALVAN, ABIGAIL MARTINEZ, FELIPA ANACLETO SANTIAGO, SEBERINA GONZALEZ, TERESA MORALES ROMERO, ENRIQUE ORTEGA HERNANDEZ, TRINIDAD CRUZ RIVERA, MAGDALENA HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL CATALAN, LORENZO A. MARTINEZ TLATILALPA, SILVIA CISNEROS ALONSO, PAULINA RAMIREZ ANGELES, GABRIELA LOPEZ D., ARTURO PEREZ CASTAÑEDA, ALFREDO PEREZ CASTAÑEDA, JOSE GUADALUPE CABAÑAS SANCHEZ, PABLO MARIN HERNANDEZ, IRMA HERNANDEZ A. MIRIAM IVONNE MARQUES HERNANDEZ, ESPERANZA HERNANDEZ B., ANTONIO TAPIA ORTEGA, JOSE ELEAZAR PICAZO NAVA, GABRIELA GUERRERO TREJO, RAMON GUERRERO TREJO, OMAR GUERRERO TREJO, FAUSTINO MARTINES ANTONIA, LORENA

HERNANDEZ BENITO, ELIABETH GARCIA HERRERON, ANGELA MARTINEZ F. BELEN VALDES LORA, RAUL CENTENO VELASQUEZ, MARTIN PINEDA ESQUIVEN, IMELDA MENDOZA ZARATE, SANTA MARTINEZ, JACOBO MORAN REINOSO, LUIS ALBERTO ROJAS CIRILO, SARA CHECHO, LUIS LABERTO MUÑOZ PANPAGU, JAIME CH. G., ELIZABETH HERNANDEZ LOPEZ, VALENTINA HERNANDEZ, ANA LAURA VILLANUEVA MAQUEDA, MARIA EDUVIGES BAUTISTA GOMEZ, DAVID CAMACHO GUILLEN, MARIA GUILLERMINA PEDROZA, MARIA JOEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, ALFREDO LOPEZ GUTIERREZ, MA. DE LUZ GUTIERREZ R., ADRIANA CATALAN SANCHEZ, LETICIA ALATORRE MIGUEL, DANIEL GONZALEZ ORTEGA, TERESA ARREORTUA HERNANDEZ, SILVIA MORALES ELIAS, CESAR MARIO GUTIERREZ ROJAS, MARGARITA MONDRAGON HERNANDEZ, MA. DEL PILAR GARCIA CUEVAS, PATRICIA CUEVAS MENDOZA, LAURA GONZALEZ CONTRERAS, ESTELITA CASTILLO RAMOS, JOSE DAVID NIETO RAMIREZ, ROSA ELIA PEREZ NUÑES, ALEJANDRO HUGO MONDRAGON HERNANDEZ, PEDRO ALBERTO HERNANDEZ REINOSO, ROSA HERNANDEZ, NANCY PEREZ HERNANDEZ, EMA ARRELLANO PEREZ, OLIVIA ARELLANO PEREZ, FRANCISCO ARELLANO PEREZ, OSCAR ARELLANO LOPEZ, GUSTAVO PEREZ HERNANDEZ, BEATRIZ BAUTISTA TELLEZ, MARGARITA ZARATE ROLDAN, MA. ISABEL NERI TELLEZ, MARIBEL SILVA GARCIA, BLANCA SILVA GARCIA, FERNANDO ARIAS LUNA, LAURA RITO ROMERO, ALICIA YAZMIN RITO ROMERO, GUADALUPE ROMERO PROA, ENRIQUE MARTINEZ, MODESTA VIDAL CUELLAR, SERGIO PALOMAR SOLIS, ALICIA VELASQUEZ HERNANDEZ, LORENZO VARGAS, EUDIGUEIO H.A., BRAULIO MORALES L. SANDRA MORALES L. NIEVES BALTAZAR MANUEL, ARTURO HERNANDEZ BALTAZAR, MARIA ISABEL ABUNDIO GUERRERO, MARIBEL OSORIO GONZALEZ, JAVIER OSORIO GONZALEZ, ENRIQUE GIL MARTINEZ, CARMEN JUAREZ PEREZ, MARISELA VAZQUEZ B., VICENTE PEREZ TORRES, FLOR MORALES LOPEZ, MARISELA REYES SANCHEZ, EVA REYES SANCHEZ, LUIS ALBERTO MORENO TEPOLE, VALENTINA CABAÑAS SANCHEZ, DIANA ELIZABETH SALAZAR CRUZ, MARIALILIA CRUZ VAZQUEZ, OLGA ANDREA, LUIS CORTES CALLEJAS, OLIVIA FLORES CRUZ, ROCIO ASENSION MARTINEZ, ANASTACIA RAMIREZ GUADALUPE, MARIA GUADALUPE CRUZ RAMIREZ, CAROLINA OLMOS LOPEZ, ERNESTO MAXIMINO S., TERESA CRUZ RAMIREZ, MIGUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, PAULA CONDE CENTENO, MARIO HERNANDEZ GREGORIO, ANTONIO AVALOS AGUILAR, IGNACIO RIOS. A. JOSE MANUEL SANTIAGO RIOS, ADAN MARQUEZ, FRANCISCO MARQUEZ, MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ, VICTOR JAIME MALDONADO, FRANCISCO GONZALEZ CAMACHO, JULIO CESAR CAMARILLO, LIDIA MARTINEZ GUTIERREZ, JUANA ROBLES MARIN, RUTILIO GUTIERREZ ROBLES, RAYMUNDO HERNANDEZ JUAREZ y MARIA ELENA CORRALES LOPEZ.

Se hace de su conocimiento que JUANA RODRIGUEZ COSTES, promoviendo por su propio derecho y en nombre y representación de ALIANZA UNICA DEL VALLE, A.C., bajo el expediente número 942/2008, promovió en contra de MARIA EVELIA SOSA PEREZ, GABRIELA LOPEZ DIAZ, MODESTA VIDAL CUELLAR, ANTONIA HERNANDEZ HERNANDEZ, ESTELA SOSA PEREZ, demandándole las siguientes prestaciones a).- Se declare que los asociados fundadores de ALIANZA UNICA DEL VALLE ASOCIACION CIVIL, son JUANA RODRIGUEZ CORTES, GRACIANO GARCIA RODRIGUEZ, LORENA VILCHIS CRUZ, MANUEL PARRA GUTIERREZ y FIDEL SANCHEZ ISIDRO, en su calidad de Asociados, b).- Se declare que al día nueve de abril de dos mil seis, los asociados de ALIANZA UNICA DEL VALLE ASOCIACION CIVIL, eran únicamente los C.C. JUANA RODRIGUEZ CORTES, GRACIANO GARCIA RODRIGUEZ, LORENA VILCHIS CRUZ, MANUEL PARRA GUTIERREZ y FIDEL SANCHEZ ISIDRO, GABINO BAÑOS DIAZ, ANDRES RIVERA MORENO, MARIA

GUADALUPE PEÑA, FRANCISCO VICTOR MARQUEZ MORENO, THALIA IVETT MARQUEZ AGUILAR, JULIETA AGUILAR ARREDONDO, RODOLFO DE JESUS REYES LOPEZ, ELIZABETH LILIANA REYES RODRIGUEZ, SALUSTIO TORRES HERNANDEZ, JOSE CONCEPCION CARRANZA FLORES, PIEDAD FLORES ALMAZAN, JOSE ALEJANDRO HERNANDEZ REYES, JULIANA HERNANDEZ HERNANDEZ y REYNAS ACOSTA CAMPOS; c).- Se declare que en la actualidad los asociados que integran a ALIANZA UNICA DEL VALLE ASOCIACION CIVIL, son solamente JUANA RODRIGUEZ CORTES, GRACIANO GARCIA RODRIGUEZ, LORENA VILCHIS CRUZ, MANUEL PARRA GUTIERREZ y FIDEL SANCHEZ ISIDRO, GABINO BAÑOS DIAZ, ANDRES RIVERA MORENO, MARIA GUADALUPE PEÑA, FRANCISCO VICTOR MARQUEZ MORENO, THALIA IVETT MARQUEZ AGUILAR, JULIETA AGUILAR ARREDONDO, RODOLFO DE JESUS REYES LOPEZ, ELIZABETH LILIANA REYES RODRIGUEZ, SALUSTIO TORRES HERNANDEZ, JOSE CONCEPCION CARRANZA FLORES, PIEDAD FLORES ALMAZAN, JOSE ALEJANDRO HERNANDEZ REYES, JULIANA HERNANDEZ HERNANDEZ y REYNAS ACOSTA CAMPOS, d).- Se declare que al día nueve de abril del dos mil seis JUANA RODRIGUEZ CORTES, era la representante legal de ALIANZA UNICA DEL VALLE ASOCIACION CIVIL en su carácter de Directora General de la citada persona jurídica colectiva, e).- Se declare la nulidad de la convocatoria para la celebración de Asamblea General Extraordinaria de ALIANZA UNICA DEL VALLE ASOCIACION CIVIL, a celebrarse el día nueve de abril del dos mil seis, a las trece horas en el predio "La Pradera", calle A. Manfredi y Río San Javier, Ex hacienda del Pedregal, Atizapán de Zaragoza; f).- Se declare la nulidad de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día nueve de abril del dos mil seis; g).- Se declare la nulidad de todos y cada uno de los actos que los ahora demandados hayan celebrado ostentándose como representantes de ALIANZA UNICA DEL VALLE ASOCIACION CIVIL; i).- Se reconozca que la representación de ALIANZA UNICA DEL VALLE ASOCIACION CIVIL corresponde a la suscrita JUANA RODRIGUEZ CORTES, en mi calidad de Directora General j).- Se declare que mi representada ALIANZA UNICA DEL VALLE ASOCIACION CIVIL, es la titular de los derechos de propiedad derivados del contrato de compra venta de derechos de propiedad que fueran celebrados por el Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), y ALIANZA UNICA DEL VALLE ASOCIACION CIVIL, en fecha veinticuatro de abril de dos mil uno, mismo que tuvo por objeto la compra venta de los derechos de propiedad del inmueble denominado "Casa Vieja", ubicado en el pueblo de La Colmena, Colonia Francisco I. Madero, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, k).- Se declare que mi representada ALIANZA UNICA DEL VALLE ASOCIACION CIVIL, es la titular de los derechos y obligaciones que se derivan del convenio de Regularización celebrado entre ALIANZA UNICA DEL VALLE ASOCIACION CIVIL y el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, en fecha tres de octubre del dos mil cinco. l).- Se condene a los demandados a no hacer uso del nombre siglas y demás elementos que identifican a mi representada ALIANZA UNICA DEL VALLE ASOCIACION CIVIL, apercibiéndoles con multa o arresta para el caso de desacato; m).- Se condene a los demandados al pago de daños y perjuicios, mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia por el uso que han hecho del nombre, siglas y demás elementos que identifican a mi representada ALIANZA UNICA DEL VALLE ASOCIACION CIVIL; así como por ostentarse como representantes legales de dicha persona jurídica colectiva; n).- Se condene a los demandados al pago de una indemnización por concepto de reparación de daño moral que han ocasionado a mi representada con motivo de usar el nombre de mi representada ALIANZA UNICA DEL VALLE ASOCIACION CIVIL, así como por ostentarse como los representantes de la misma, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia o).- Se les condene al pago de gastos y costas que se originen con motivo de este juicio. Fundándose entre otros los siguientes hechos que el veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante

la fe pública del Licenciado ALONSO FLORES GARCIA MORENO, Notario Público en ejercicio Titular de la Notaría número cinco del Oístrito Judicial de Texcoco, Estado de México; se constituyo la Asociación Civil denominada ALIANZA UNICA DEL VALLE, ASOCIACION CIVIL, estando integrada por JUANA RODRIGUEZ CORTES, GRACIANO GARCIA RODRIGUEZ, LORENA VILCHIS CRUZ, MANUEL PARRA GUTIERREZ y FIDEL SANCHEZ ISIDRO; bajo la escritura número treinta y ocho mil trescientos noventa y siete, mismo que fue inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos registrales partida 286, volumen segundo, Sección Tercera, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha 27 de abril de 2001; acordándose por integrantes que la administración correspondería por un Consejo Directivo, mismo que estaría conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: JUANA RODRIGUEZ CORTES; SECRETARIO: GRACIANO GARCIA RODRIGUEZ; TESORERO: LORENA VILCHIS CRUZ; VOCAL: MANUEL PARRA GUTIERREZ y VOCAL: FIDEL SANCHEZ ISIDRO, en fecha veintisiete de marzo del dos mil seis, se celebró Asamblea General Ordinaria por parte de los integrantes de ALIANZA UNICA DEL VALLE, ASOCIACION CIVIL, tomando como acuerdos de la misma lo siguiente: la C. JUANA RODRIGUEZ CORTES, pone a consideración de la asamblea la admisión de nuevos asociados y al efecto propone a las siguientes personas: GABINO BAÑOS DIAZ, ANDRES RIVERA MORENO, MARIA GUADALUPE PEÑA, FRANCISCO VICTOR MARQUEZ MORENO, THALIA IVETT MARQUEZ AGUILAR, JULIETA AGUILAR ARREONDO, RODOLFO DE JESUS REYES LOPEZ, ELIZABETH LILIANA REYES RODRIGUEZ SALUSTIO TORRES HERNANDEZ, JOSE CONCEPCION CARRANZA FLORES, PIEDAD FLORES ALMAZAN, JOSE ALEJANDRO HERNANDEZ REYES, JULIANA HERNANDEZ HERNANDEZ y REYNA ACOSTA CAMPOS, por lo que puesto a consideración de la Asamblea la admisión de las personas propuestas, proceden los socios fundadores a tenerlos por admitidos así como nombrar a JUANA RODRIGUEZ CORTES como Directora General, por unanimidad de votos, celebrando la citada asamblea los socios fundadores JUANA RODRIGUEZ CORTES, LORENA VILCHIS CRUZ y FIDEL SANCHEZ ISIDORA, mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos registrales partida 169 Atizapán, volumen 3° de la Sección Tercera del año 2006, de fecha 20 de junio de 2006, siendo que en fecha 9 de abril de 2006, tuvo lugar una reunión en la cual participaron entre otras personas los ahora demandados, pretendiendo que la misma tuviera la formalidad de Asamblea de Asociados de la persona jurídica colectiva ALIANZA UNICA DEL VALLE, ASOCIACION CIVIL, de la cual debe señalarse que la convocatoria en mención de carece de la firma de persona alguna como medio de exteriorización de la voluntad la cual no cumplió con las formalidades establecidas por la Ley, por no haber sido emitida por un integrante de la asociación por consiguiente nula de pleno derecho; en fecha cuatro de abril de 2001, se celebró contrato de compra venta de derechos de propiedad, entre el entonces INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS), y ALIANZA UNICA DEL VALLE, ASOCIACION CIVIL, representada en esos momentos por JUANA RODRIGUEZ CORTES, por medio del cual, transmite el inmueble denominado "Casa Vieja", ubicado en el pueblo de La Colmena, Colonia Francisco I. Madero, Municipio de Villa Nicolás Romero, México, mismo que cuenta con una superficie de sesenta y dos metros cuadrados, el precio fue de \$936,730.00, misma que fue liquidada en su totalidad conforme consta en la carta de no adeudo de fecha 16 de diciembre de 2005 en fecha tres de octubre de 2005 se celebró un convenio denominado "CONVENIO DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y ESCRITURACION", entre ALIANZA UNICA DEL VALLE, ASOCIACION CIVIL y el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, convenio dentro del cual dicho instituto regulariza la tenencia de la tierra y escrituraria el inmueble referido, siendo que los demandados a partir del 9 de abril de 2006, se han ostentando como representantes de ALIANZA

UNICA DEL VALLE, ASOCIACION CIVIL, e incluso han realizado trámites ante Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, utilizado han utilizado nombre y siglas de la actora, causando con ello daños y perjuicios y afectación en los derechos de personalidad de la promovente el Juez por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por auto del dos de septiembre de dos mil diez, se ordenó forma litisconsorcio pasivo en contra de todos lo que participaron en la asamblea de que pretende nulificar, por desconocer su actual domicilio, por auto del 13 de agosto del 2013, ordenó sus emplazamientos por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días se expide el presente a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a trece de septiembre de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

1177-A1.-1, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

NOTIFICACION: MARIA MAGDALENA SANCHEZ NUÑEZ, se le hace saber que en el expediente número 428/2006, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de BRIGIDA NUÑEZ GALLEGOS, denunciado por MARTIN SANCHEZ NUÑEZ, en el Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán, Estado de México, el Juez del Conocimiento dictó un auto que a la letra dice: **AUTO:** Cuautitlán, México, catorce de octubre de dos mil nueve. Visto el escrito de cuenta tomando en consideración que se encuentran rendidos en autos los informes rendidos por el Agente adscrito a la Coordinación de presentación de Tlalnepantla, por el Comandante ADAN OLASCOAGA FLORES, Director de Seguridad Pública, Tránsito Protección Civil y Bomberos Municipal, de los que se advierte que no fue posible localizar el domicilio y paradero de MARIA MAGDALENA SANCHEZ NUÑEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de edictos a MARIA MAGDALENA SANCHEZ NUÑEZ, que en este Juzgado se encuentra radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRIGIDA NUÑEZ GALLEGOS, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, el cual deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación. A deducir derechos hereditarios que le pudiesen corresponder, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se continuará con el presente procedimiento, dejándole a salvo sus derechos, señalándosele la lista y Boletín Judicial, para oír y recibir notificaciones. Fijese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.

Notifíquese: Así lo acordó y firma el Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado por una sola vez, dado a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de mayo y dieciocho de septiembre del 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.
1182-A1.-1, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ISMAEL QUIROZ MORALES, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de ISMAEL QUIROZ SOLANA, la USUCAPION, en el expediente número 110/2013, respecto del inmueble denominado Chalmita, ubicado en el lote 13, manzana 219, Colonia Ampliación Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: en fecha 30 (treinta) de diciembre del año 2000 (dos mil), mediante contrato privado de compraventa celebrado entre ISMAEL QUIROZ SOLANA, adquirió ISMAEL QUIROZ MORALES, el inmueble denominado Chalmita ubicado en el lote 13, manzana 219, Colonia Ampliación Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 120.00 metros cuadrados (ciento veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros con lote doce; al sur: 15.00 metros con lote catorce; al oriente: 8.00 metros con calle sin nombre y al poniente: 8.00 metros con lote treinta y cuatro, desde el momento en que adquirió dicho inmueble ISMAEL QUIROZ MORALES, éste se encontraba en un notable deterioro y se dio a la tarea de realizarle reparaciones y mejoras necesarias a efecto de dejarlo en perfecto estado de conservación, y que se encuentra ocupando en calidad de propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe y desde la venta ISMAEL QUIROZ SOLANA, le hizo la entrega de los documentales con los que acreditaba la legal propiedad del bien que transmitía, la posesión mencionada ha sido de forma ininterrumpida, continua, pública y a título de dueño por lo que se ha convertido en legítimo propietario del inmueble antes referido por el tiempo transcurrido y por cumplir con los requisitos que la Ley señala para tal efecto; es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la USUCAPION. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado ISMAEL QUIROZ SOLANA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil trece, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y Boletín Judicial, asimismo, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintidós de agosto de dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: Fecha que ordena la publicación: 22 de agosto de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

4269.-1, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiséis de abril, trece de mayo y nueve de agosto del dos mil trece dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIR PYME, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de TOBIAS DAVID SANABRIA BECERRIL, EZIQUIO JESUS SANABRIA BECERRIL, LAURA ADRIANA SANCHEZ RODRIGUEZ y MARIA ISABEL GARCIA GARCIA con número de expediente 630/11, la C. Juez Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate EN PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA el bien inmueble consistente en calle Valle Grande número 219, lote 911, manzana 611, Colonia Valle de Aragón 1era. Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que se encuentra registralmente identificado con el folio real electrónico número 00006119, denominado 911 ubicado en calle "Sin Calle", manzana 611, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, sirviendo de base para el remate en cita la cantidad de \$6'780,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. En la inteligencia que no haciendo postor quedara al arbitrio del ejecutante pedir en el momento de la diligencia que se le adjudiquen los bienes por el precio del avalúo que sirvió de base para el remate con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles. Se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintidós de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Av. Niños Héroes, 132, Torre Sur, Tercer Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Edictos que deberán de publicarse por dos veces en los tableros de ese Juzgado, en la Receptoría de Rentas, los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa Entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo más dos días más en razón de la distancia.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

2425.-30 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente 410/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MARCIAL FLORES TRUJILLO, respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero número 107, Ixtlahuaca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 19.88 metros con Sonia M. Mandujano Ordóñez y 18.44 metros con Piedad González Arriaga; al sur: 17.43 metros con Felipe Flores Salman y 18.44 con Salvador Medina Medina; al este: 2.53 metros con Piedad González Arriaga, 1.57 metros con calle Lerdo de Tejada, 9.11 metros con Salvador Medina Medina y 10.10 metros con Crispín Guzmán Contreras; al oeste: 25.35 metros con Vicente Guerrero; con una superficie total de 487.60 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de veinte de septiembre de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de septiembre de 2013.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

4373.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 1052/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovida ante este Juzgado por ROBERTO RIVERA VALDEZ por conducto de su endosatario en procuración RAUL SEGURA ZEPEDA, en contra de JESUS NUÑEZ GARCIA o JESUS DE LOS REYES NUÑEZ GARCIA, el Secretario en Funciones de Juez del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma de Villada, Estado de México, dictó auto donde señaló las trece horas con cero minutos, del día treinta del mes de octubre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente, descrito a continuación:

Inmueble inscrito a nombre de DULCE MARIA TOVAR ZARCO, en la inmatriculación administrativa del folio 05389, del expediente administrativo 1013/95 de fecha treinta de julio del año mil novecientos noventa y cinco, bajo el asiento número 66-1013, a foja 12 vuelta, volumen 43, del libro I, sección I de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cinco, con folio real número 162, de fecha veintitrés de mayo de dos mil once, ubicado en: Avenida Peralta, sin número, en Santa Cruz Chinahuapan, Municipio de Lerma, Estado de México; y con las medidas y colindancias siguientes: al norte 151.00 metros colinda con Aurelia Santas, al sur: 151.00 metros colinda con Zenón Nabor, al oriente: 12.00 metros colinda con Irinea Tovar Mercado, al poniente: 11.50 metros colinda con río y Avenida Peralta y una superficie aproximada de 1,736 metros.

Ordenándose la publicación de los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, no debiendo mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda de remate, tomando en consideración que el avalúo rendido por el Perito Tercero en Discordia establece como valor total del inmueble materia de la sociedad conyugal, cuyos derechos han sido embargados, la cantidad de \$1,559,894.31 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL), y la venta es únicamente respecto del cincuenta por ciento de los derechos que le corresponden al demandado, el monto para fijar postura respecto de ese cincuenta por ciento, será la cantidad de \$779,947.15 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes citada, cantidad que resulta ser \$519,964.76 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO 76/100 MONEDA NACIONAL), debiéndose convocar a los pastores que deseen comparecer a la celebración de la almoneda señalada, quienes al momento de formular su postura, deberán hacerlo conforme a los requisitos señalado por el artículo 481 del Código en cita; quedando a disposición de la parte actora en la Secretaría de este Juzgado los edictos correspondientes.-Dado en Lerma de Villada, México, a veintiséis de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Teresa Esthela Salgado Vilchis.-Rúbrica.-Validación fecha de acuerdo que ordena publicar veinticinco de septiembre de dos mil trece.-Lic. Teresa Esthela Salgado Vilchis, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma de Villada, Estado de México.

4342.-4, 10 y 16 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 592/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante este Juzgado por ROBERTO RIVERA VALDEZ por conducto de su endosatario en procuración RAUL SEGURA ZEPEDA, en contra de JESUS NUÑEZ GARCIA o JESUS DE LOS REYES NUÑEZ GARCIA, el Secretario en Funciones de Juez del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma, dictó auto donde señaló las catorce horas con cero minutos, del día treinta del mes de octubre del año dos mil trece; para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente, descrito a continuación:

Inmueble inscrito a nombre de DULCE MARIA TOVAR ZARCO, en la inmatriculación administrativa del folio 05389, del expediente administrativo 1013/95 de fecha treinta de julio del año mil novecientos noventa y cinco, bajo el asiento número 66-1013, a foja 12 vuelta, volumen 43, del libro I, sección I de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cinco, con folio real número 162, de fecha veintitrés de mayo de dos mil once, ubicado en: Avenida Peralta, sin número, en Santa Cruz Chinahuapan, Municipio de Lerma, Estado de México; y con las medidas y colindancias siguientes: al norte 151.00 metros colinda con Aurelia Santos, al sur: 151.00 metros colinda con Zenón Nabor, al oriente: 12.00 metros colinda con Irineo Tovar Mercado, al poniente: 11.50 metros colinda con río y Avenida Peralta y una superficie aproximada de 1,736 metros.

Dictándose en el expediente la siguiente disposición:

Ordenándose la publicación de los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta Entidad, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, no debiendo mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda de remate, tomando en consideración que el avalúo rendido por el Perito Tercero en Discordia establece como valor total del inmueble materia de la sociedad conyugal, cuyos derechos han sido embargados, la cantidad de \$1,559,894.31 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL) y la venta es únicamente respecto del cincuenta por ciento de los derechos que le corresponden al demandado, el monto para fijar postura respecto de ese cincuenta por ciento, será la cantidad de \$779,947.15 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes citada, cantidad que resulta ser \$519,964.76 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO 76/100 MONEDA NACIONAL), debiéndose convocar a los postores que deseen comparecer a la celebración de la almoneda señalada, quienes al momento de formular su postura, deberán hacerla conforme a los requisitos señalado por el artículo 481 del Código en cita; quedando a disposición de la parte actora en la Secretaría de este Juzgado los edictos correspondientes.-Dado en Lerma de Villada, México, a veintiséis de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Teresa Esthela Salgado Vilchis.-Rúbrica.-Validación fecha de acuerdo que ordena publicar veinticinco de septiembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma de Villada, Estado de México, Lic. Teresa Esthela Salgado Vilchis.-Rúbrica.

4343.-4, 10 y 16 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

NUMERO DE EXPEDIENTE 1250/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN HECTOR OSNAYA CHAVERO, expediente número 1250/2007, Secretaría "B", el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a doce de septiembre de dos mil trece.-

- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y certificado de libertad de gravámenes actualizado, como lo solicita el promovente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 564 a 571 del Código de Procedimientos Civiles se manda sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en: vivienda 311, del lote 27, manzana VIII, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Geovillas de Costitlán", ubicado en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Distrito de Texcoco, Estado de México, y para tal efecto se señalan las once horas del día veintidós de octubre del año en curso por así permitirlo el orden de la agenda de audiencias y la carga de trabajo de este Juzgado y medie tiempo suficiente para su preparación, en consecuencia convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados del Juzgado, tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, precio de avalúo que obre en autos y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y en virtud de que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos y anexos necesarios envíese exhorto al C. Juez Civil competente en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Distrito de Texcoco, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los respectivos edictos, en los lugares públicos de costumbre, Receptoría de Rentas y periódico de mayor circulación en dicha Entidad. Lo anterior con fundamento en el artículo 572 del Ordenamiento Legal antes invocado.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil Licenciado JAIME ARMENDARIZ OROZCO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA REBECA GONZALEZ RAMIREZ que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en el periódico Diario de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles.-México, D.F., a 17 de septiembre del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

4244.-30 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece dictado en el expediente número 508/2013 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por FRANCISCA CRUZ MORALES, respecto del inmueble ubicado en camino al Seminario sin número, en el poblado de San Buenaventura, Toluca, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 mts. con Fraccionamiento Villas de San Buenaventura, al sur: 20.00 mts. con José Juan Cruz Morales, al oriente: 10.00 mts. con calle privada o servidumbre de paso constituida por el señor Emigdio Osvaldo Rossano Aguilar, al poniente: 10.00 mts. con Eustolia Martínez. Superficie aproximada de 200.00 mts².

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente el uno de octubre del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de septiembre del año dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

4383.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 509/2013, MARICRUZ CRUZ MORALES, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio a efecto de acreditar la propiedad y posesión, respecto del inmueble ubicado en camino al Seminario sin número, en el poblado de San Buenaventura, Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con José Juan Cruz Morales, al sur: 20.00 metros y colinda con Emigdio Osvaldo Rossano, al oriente: 10.00 metros y colinda con calle privada o servidumbre de paso constituida por el señor Emigdio Osvaldo Rossano Aguilar, al poniente: 10.00 metros y colinda con Eustolia Martínez, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, el Juez dio entrada a la solicitud y ordenó publíquese un extracto de la solicitud del promoviente en la GACETA OEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a 24 de septiembre de dos mil trece.-Ooy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Lariza Esvetliana Cardoso Peña.-Rúbrica.

4384.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente número 484/2013, del Juzgado Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por GONZALO MEJIA ESQUIVEL, respecto del predio ubicado en Llano de Tultitlán, poblado de San Salvador Tizatlalli, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, tal como lo acredita con contrato privado de compraventa celebrado en fecha veintuno de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho, celebrado con el señor LUIS MEJIA PINEDA, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.50 (sesenta metros con cincuenta centímetros), con Jorge Antonio Muñoz Núñez, al sur: 60.50 (sesenta metros con cincuenta centímetros), con Jesús Misael Mejía Terrón, Raúl Eras Arizmendi y Abraham Aguilar Boudib, al oriente: 78.00 (setenta y ocho metros), con Sergio Arcos Martínez y Mónica Arana, al poniente: 78.00 (setenta y ocho metros) con calle Serratón, con una superficie total aproximada de 4,719.00 (cuatro mil setecientos diecinueve metros cuadrados), ordenando la Juez, con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción III del Código

Civil, en relación con los artículos 3.20 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se admite la presente solicitud en la vía y forma propuesta en consecuencia, publíquese un extracto de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad o en el Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, la información se recibiría con citación de la Autoridad Municipal, de los colindantes y de las personas a cuyo nombre se expiden las boletas prediales en términos de lo que dispone el artículo 3.21 del Ordenamiento Legal en consulta, como lo pide, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.169 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hágasele las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Ordenado por auto de fecha veintitrés y treinta de septiembre de dos mil trece.-Dado en el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González.-Rúbrica.

4386.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 40/2013, MARCELA MAOARIAGA MARIN, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "Tequicalco", ubicado en calle Chihuahua número doce (12), de la población de Atlautla, México, con una superficie aproximada de mil cuatrocientos sesenta y tres metros, noventa y cuatro centímetros cuadrados (1463.94 m²) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.45 mts. colinda con calle Chihuahua; al sur: 24.45 mts. colinda con Emma Madariaga López; al oriente: 60.65 mts. colinda con Avenida Guerrero; y al poniente: 61.60 mts. colinda con Emma y Bertha de apellidos Madariaga López.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Dados en Amecameca, México, a los veintitrés (23) días de septiembre de dos mil trece (2013).-Doy fe.-Fecha del acuerdo dieciocho (18) de septiembre de dos mil trece (2013).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

389-B1.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1026/2013, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por JUAN MANUEL BENITEZ SAMANIEGO, en el que por auto dictado en fecha dos de septiembre del dos mil trece, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Manifiesta el actor que por medio del contrato de compraventa celebrado en fecha catorce de abril del dos mil ocho, adquirió de la señora MARTHA VAZQUEZ MALDONADO, 102.50 M². (CIENTO DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), de terreno, ubicado en calle Bella Vista, sin número, Colonia Vista Hermosa, Segunda Sección, Municipio de

Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 12.70 metros lineales con calle Bella Vista; al sur: 13.30 metros lineales y colinda con Filemón Venegas; al oriente: 7.60 metros lineales y colinda con Celerina de la Luz; y al poniente: 3.33 metros lineales con callejón sin nombre.

Argumentando que desde la fecha que se menciona en el contrato privado de compra venta, ha poseído el predio descrito anteriormente, y que dicha posesión la ha ejercido de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño.

Se expide para su publicación a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: dos de septiembre del 2013.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

4360.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente número 827/2013, EL C. ANGEL FUENTES SEGURA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle de La Rosa, (antes número 607), actualmente número 47, Barrio de Santiago, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, predio que tiene una superficie 536.80 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias: al norte: 67.10 metros y colinda con antes Julián Heras, actualmente lo poseen Sotera Heras Heras, Cristina Heras Heras, Pedro Heras Heras, y Lorenzo Heras Heras, al sur: 67.10 metros y colinda con Cosme Fuentes Segura, al oriente: 8.00 metros y colinda con antes Alfonso Juárez, actualmente Alfonso Juárez Ortiz, al poniente: 8.00 metros y colinda con calle de la Rosa.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley.-Edictos que se expiden el día treinta de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación de los edictos: treinta de septiembre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

4361.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 1444/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por RUBEN SANCHEZ HIDALGO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en Barrio Iturbide Tercero, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 26.00 metros con calle privada denominada Buenaventura; al sur: 26.75 metros con Rogelio Osornio, al oriente: 59.60 metros con lote 2, y al poniente: 66.00 metros con Luciano Miguel Molina, con una superficie de 1,632.80 mil seiscientos treinta y dos metros con ochenta centímetros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

4362.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 1446/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por RUBEN SANCHEZ HIDALGO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en Barrio Iturbide Tercero, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 26.00 metros con calle privada denominada Buenaventura; al sur: 26.75 metros con Rogelio Osornio, al oriente: 53.20 metros con lote 3, y al poniente: 59.60 metros con lote 1, con una superficie de 1,583.32 mil quinientos ochenta y tres metros con treinta y dos centímetros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

4363.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 1288/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio promovido por RUBEN SANCHEZ HIDALGO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado y bien conocido en Barrio Iturbide, Municipio de Timilpan, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 111.60 metros y linda con Genaro Molina; al sur: 85.70 metros y linda con Sergio Miranda Huitrón; al oriente: 65.90 metros y linda con camino Iturbide-Ixcaxa; y al poniente: 36.66 metros y linda con Emiliano Molina, con una superficie aproximada de 4,998.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

4364.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 1445/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio promovido por RUBEN SANCHEZ HIDALGO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Barrio de Iturbide Tercero, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 26.00 metros y linda con calle privada denominada Buenaventura, al sur: 26.75 metros y linda con Rogelio Osornio, al oriente: 46.80 metros y linda con lote 4, y al poniente: 53.20 metros y linda con lote 2, con una superficie total aproximada de

(1,315.00 m²) en tal virtud, mediante proveído de fecha trece de septiembre de dos mil trece, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedáse a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil trece.

Auto de fecha: Trece de septiembre de dos mil trece.-
 Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.
 4365.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 1287/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio promovido por ROGELIO CAMBEROS URIBE, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en el bien conocido en Taxhie El Grande, Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 103.00 metros y linda con camino Real, al sur: 79.20 metros y linda con Margarita Camberos Uribe, al oriente: 115.30 metros y linda con José Antonio García y, al poniente: 110.00 metros y linda con Antonio García, con una superficie de 10,027.00 m². (diez mil veintisiete metros cuadradas) en tal virtud, mediante proveído de fecha treinta de agosto de dos mil trece, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52, fracción I del Código Civil en vigor, procedáse a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, veinticuatro de septiembre de dos mil trece.

Auto de fecha: treinta de agosto de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

4366.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1035/2013, promovido por FELIPE ROBLES ORDÓÑEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, con respecto del predio denominado "Huiscotenco", ubicada en el poblado de Santa María Actipac, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México, el cual tiene en posesión el señor FELIPE ROBLES ORDÓÑEZ, desde el día nueve de mayo del dos mil uno, al celebrar contrato de compraventa con la señora NATALIA CHAVARRIA CAMPERO, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 130.28 metros colinda con calle Norte 10, al sur: 115.60 metros y linda con calle Norte 20, al oriente: 97.37 metros colinda con calle Circunvalación, al poniente: 111.27 metros linda con calle Napoleón. Con una superficie aproximada de 12,774.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a treinta de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

689-B1.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 542/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JOSE MARIA HERNANDEZ GONZALEZ, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble denominado, ubicado en la calle General Ignacio Zaragoza número 110 Barrio de la Capilla, Valle de Bravo, México, el cual tiene una superficie de 197 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 34.36 metros colindando con terreno y casa de la señora José Mariana Hernández González; al sur: 30.20 metros colindando con terreno y casa que le queda al vendedor (Pedro Vargas Patiño) al oriente: 6.20 metros colindando con la calle H. Ayuntamiento Constitucional de Valle de Bravo, Estado de México; al poniente: 6.20 metros con Tania Mejía Guadarrama, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con el Señor JOSE MARIA HERNANDEZ PONCE, en fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta; y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México mediante auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la Información de Dominio Posesoría, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Valle de Bravo, México, a treinta de septiembre del año dos mil trece.-Tercero Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

4370.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1603/2013, MA. TERESA AMEZAGA CASTRO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre inmatriculación judicial, respecto del predio denominado "Agua Escondida", que se ubica en prolongación Cuauhtémoc s/n, antes Patio de Ferrocarril, en el Municipio de Ozumba de Alzate, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 352.54 m². (trescientos cincuenta y dos punto cincuenta y cuatro metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 18.00 mts. (dieciocho metros cero centímetros), linda con Gregorio Amezaga Castillo, antes Angel Amezaga Torres, al sur: 25.74 mts. (veinticinco metros setenta y cuatro centímetros), linda con Trinidad Marín, al oriente: 13.74 mts. (trece metros setenta y cuatro centímetros) linda con Gregorio Amezaga Castillo, antes con Angel Amezaga Torres, y al poniente: 18.50 mts. (dieciocho metros cincuenta centímetros), linda con prolongación Cuauhtémoc, antes con Patio del Ferrocarril.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dados en Amecameca, a los 17 diecisiete días del mes de septiembre del año 2013 dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: seis 6 de septiembre del año dos mil trece 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

689-B1.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 607/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ALBERTO CABALLERO ACEVEDO, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en la Comunidad de Cuadrilla de Dolores, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 171.90 metros con Gerardo Ferrando Bravo, al sur: mide 196.66 metros con Gerardo Ferrando Bravo, al oriente: mide 148.26 metros con Amulfo Mercado y camino de acceso, al poniente: mide 204.77 metros con Gerardo Ferrando Bravo, con una superficie de 28,563.70 metros cuadrados, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por contrato privado de compraventa con el señor ANASTACIO ESTRADA MUNGUÍA el veintitrés de julio de dos mil uno y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, pública, pacífica y de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información posesoria, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a veintitrés de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de junio del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4388.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente número 594/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial) promovido por RAFAEL MEDINA BECERRIL, respecto del inmueble ubicado en calle Santa Ana, número 79, manzana 25, lote 3, Fraccionamiento Capistrano, C.P. 52988, Municipio de Atizapán de Zaragoza, registrado con la clave catastral 1000628207000000, el cual cuenta con una superficie de 152.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.85 metros y colinda con calle Loma Linda; al sur: 7.85 metros y colinda con calle Santa Ana; al oriente: 18.92 metros y colinda con lote 77; al poniente: 18.92 metros y colinda con lote 81. En base a los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha 05 de enero de 1985, adquirí el derecho real de propiedad sobre el inmueble citado. 2.- Las personas que colindan con el inmueble referido son; al norte: con calle Loma Linda; al sur: con calle Santa Ana, motivo por el cual no aparecen nombre de personas como colindantes, sin embargo las referidas calles se encuentran representadas por el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza; al oriente: Salvador Martínez Camacho con domicilio en: en calle Santa Ana, número 77; al poniente: Rosa Linda González Villarreal con domicilio en calle Santa Ana, número 81, ambos del Fraccionamiento Capistrano, C.P. 52988, Municipio de Atizapán de Zaragoza. 3.- El inmueble en cita, no está sujeto a régimen ejidal, como se acredita con la constancia expedida por los integrantes del comisariado ejidal del poblado de Calacoaya. 4.- Por causas ajenas a mi voluntad no se ha podido inscribir dicho inmueble, por carecer de antecedentes de propiedad, tal y como

lo acredito con el certificado de no propiedad. 5.- Es menester destacar que para efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles adjunto al presente certificado de no inscripción del inmueble citado. 6.- Dicho inmueble se encuentra registrado a mi nombre en la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza y al corriente del pago de impuesto predial. 7.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto, que el inmueble indicado, desde la fecha en que lo adquirí 05 de enero de 1985, lo he venido poseyendo, de buena fe, pacífica, continua, pública e interrumpidamente, además que la causa generadora de mi posesión es de carácter de propietario, y le hecho mejoras por mi propio peculio. Así mismo la Juez del conocimiento mediante proveído de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil trece (2013), ordenó la publicación de edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias; lo deduzca en términos de Ley. Se expiden a los dos (02) días del mes de octubre del año (2013)-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

1202-A1.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

Hago saber que en el expediente número 476/2013, del Juzgado Séptimo Civil de Toluca, con residencia, en Metepec, México, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ARTURO PEREZ ACEVEDO, respecto del predio ubicado en; calle Libertad número 36, Santa María Magdalena Ocotitlán perteneciente al Municipio de Metepec, México, tal como lo acredita con contrato privado de compra venta celebrado en fecha treinta de mayo del año dos mil, celebrado con el señor BENITO REGINALDO DELGADO CHAVEZ, con consentimiento de su esposa la señora MARIA LUISA CONTRERAS ENRIQUEZ, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 51.00 metros con privada de Libertad; al sur: 51.00 metros con Trinidad Mulia; al poniente: 16.00 metros con Víctor Raúl Villanueva Jaramillo; al oriente: 16.00 metros con calle Libertad, con una superficie total aproximada de 816.00 metros cuadrados. Ordenando la Juez, con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción III del Código Civil, en relación con los artículos 3.20 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se admite la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, publíquese un extracto de la misma en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad o en el Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, la información se recibirá con citación de la Autoridad Municipal, de los colindantes y de las personas a cuyo nombre se expiden las boletas prediales en términos de lo que dispone el artículo 3.21 del Ordenamiento Legal en consulta, como lo pide, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.169 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hágasele las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Ordenado por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil trece.

Dado en el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González.-Rúbrica.

4379.-7 y 10 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

Exp. 173/2013, OSCAR HERNANDEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de San Andrés del Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 50.00 metros colinda con Felipe Hernández González; al sur: 50.00 metros y colinda con camino Nacional; al oriente: 45.00 metros y colinda con Josefa Hernández González; al poniente: 48.00 metros y colinda con camino Nacional. Con una superficie aproximada de 2,250 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 03 de octubre de dos mil trece.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4376.-7, 10 y 15 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS**

Exp. 39/39/2013, C. ROCIO VALDEZ CARRANZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en prolongación 16 de Septiembre Ext. 6 Int. 2, Colonia Guadalupe Hidalgo, El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 13.86 m y colinda con la propiedad de la C. Angélica Valdez Carranza, al sur: 13.86 m y colinda con la propiedad de la C. Sarahi Valdez Carranza, al oriente: 9.87 m y colinda con la propiedad del C. Andrés Valdés Reyes, al poniente: 9.03 m y colinda con la servidumbre de paso. Superficie aproximada de 127.36 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de septiembre de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

4396.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 38/38/2013, C. SARAHÍ VALDEZ CARRANZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación 16 de Septiembre, Ext. 6, Int. 3, Colonia Guadalupe Hidalgo, El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 13.86 m y colinda con la propiedad de la C. Rocio Valdez Carranza, al sur: 13.95 m y colinda con la propiedad de la C. Angélica Valdez Carranza, al oriente: 9.87 m y colinda con la propiedad del C. Andrés Valdés Reyes, al poniente: 9.03 m y colinda con la servidumbre de paso. Superficie aproximada de 131.08 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de septiembre de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

4396.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 37/37/2013, C. PAULINA TOVAR ALEJANDRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en calle Pablo Sidar s/n, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 20.75 m con calle Primera Priv. de Pablo Sidar, al sur: 21.15 m con Guadalupe Hernández Arzate, al oriente: 19.03 m con Guadalupe Hernández Arzate, al poniente: 19.05 m con calle Pablo Sidar. Superficie aproximada de 397.99 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de septiembre de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

4396.-7, 10 y 15 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTOS**

Exp. 54/41/12, ARTURO MARTIN RODRIGUEZ GOMORA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Doctor Javier Ibarra, Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, mide y linda; al norte: 20.00 mts. con calle Doctor Javier Ibarra; al sur: 20.00 mts. con Antonio Rodríguez; al oriente: 35.00 mts. con Rodríguez Robles Israel; al poniente: 35.00 mts. con Fajardo Morales María de la Luz. Superficie aproximada de 700.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 25 de septiembre de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Tenango, México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4396.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 55/42/12, LUCIA REYES CEJUDO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: callejón Zaragoza, número dos en el Barrio de Los Angeles, Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, mide y linda; al norte: 17.95 mts. colinda con Alma Delia Vilchis Garay; al sur: 17.95 mts. colinda con Gilberto González Gomora; al oriente: 12.40 mts. colinda con Pedro Tello; al poniente: 12.40 mts. con callejón Zaragoza. Superficie aproximada de 222.58 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 25 de septiembre de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Tenango, México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4396.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 82/63/12, ROSA AGAPITA LOPEZ LARA, Inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada de Javier Ibarra Poniente, Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, mide y linda; al norte: 20.30 mts. colinda con María de los Angeles Ortega González; al sur: 21.80 mts. colinda con Dolores Bertha Hernández Valdez; al oriente: 5.60 mts. colinda con privada de Javier Ibarra; al poniente: en dos líneas la primera 3.70 mts. colinda con Manuel Mendoza Ayala y la segunda línea de 3.75 mts. colinda con el señor Aristeo Ortega Guadarrama. Superficie aproximada de 128.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 25 de septiembre de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Tenango, México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4396.-7, 10 y 15 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 47/47/2013, LA C. CARMEN JIMENEZ HUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle de Nezahualcóyotl s/n, (anteriormente entrada por Calzada Guadalupe Victoria 52-B) en el pueblo de San Pedro Cholula; Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: línea uno 14.35 metros colinda con calle Nezahualcóyotl; al sur: línea uno 7.10 metros colinda con Martín Salbador Ramírez; línea dos 7.15 metros colinda con Martín Salbador Ramírez; al oriente: línea uno 13.00 metros colinda con Hugo Salvador Ramírez; al poniente: línea uno 6.25 metros colinda con Martín Salbador Ramírez; línea dos 6.75 metros colinda con Consuelo de la Puente. Con una superficie aproximada de: 141.54 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 23 de septiembre de 2013.-C. Registrador, Licenciado en Derecho, Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

4291.-2, 7 y 10 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 85/2013, JUAN CARRO PEREZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Escuela" en la comunidad de San Jerónimo 2ª Sección del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 22.00 mts. colinda con Miguel Angel Acevedo, al sur: mide 22.00 mts. colinda con campo deportivo, al oriente: mide 10.60 mts. colinda con Jerónimo Vilchis, al poniente: mide 11.80 mts. colinda con Bonifacio Acevedo. Superficie aproximada de 246 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de

Bravo, México, a 19 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4302.-2, 7 y 10 octubre.

Exp. 87/2013, MARIA GUADALUPE CAMACHO PEÑALOZA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Texcaltitlán del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 61 m. colinda con Lic. Arturo Ortega y Alejandra Danbarri, al sur: 44.20 m. colinda con Rosalva de Jesús Camacho, al oriente: 48.60 m. colinda con Mauro Marín Cuéllar, al poniente: 46.70 m. colinda con Clínica IMSS y calle privada. Superficie aproximada de 2,506.39 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 19 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4302.-2, 7 y 10 octubre.

Exp. 86/2013, MA. DEL CONSUELO TERESA VILCHIS BERNAL, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre s/n, en la Cabecera Municipal del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 6.50 metros y linda con predios de los CC. Carlos Arzate Vilchis e Inocente Arzate Archundia, al sur: mide 6.50 metros y linda con calle 20 de Noviembre, al oriente: mide 27.30 metros y linda con predio del C. Jorge Segura, al poniente: mide 27.30 metros y linda con predio de la C. Angeles Arriaga Albarrán. Superficie aproximada de 178.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 19 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4302.-2, 7 y 10 octubre.

Exp. 88/2013, NICOLAS GARDUÑO GARCIA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Batán Chico del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 15 m. y linda con Damián García Enríquez, al sur: mide 21 m. y linda con Felipe Zepeda Velázquez, al oriente: mide 25 m. y linda con Eduardo García García, al poniente: mide 25 m. y linda con Maura Garduño Vibiano. Superficie aproximada de 450.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 19 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4302.-2, 7 y 10 octubre.

Exp. 90/2013, SERGIO HERNANDEZ GOMEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle "La Calzada" del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: norte: 10.00 mts. linda con el Sr.

Fidencio Hernández Bucio, sur: 10.00 mts. linda con calle La Calzada, oriente: 10.00 mts. linda con el Sr. Fidencio Hernández Bucio, poniente: 10.00 mts. linda con Imelda Victoria Gómez. Superficie aproximada de 100.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 19 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
4302.-2, 7 y 10 octubre.

Exp. 91/2013, LAURA REYES ARROYO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle José María Morelos y Pavón del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 30.70 mts. linda con el Sr. Jesús Reyes Arroyo, al sur: 30.70 mts. linda con el Sr. Javier Reyes Arroyo, al oriente: 20.00 mts. linda con calle José María Morelos y Pavón, al poniente: 20.00 mts. linda con Rigoberto Jaimes. Superficie aproximada de 614.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 19 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
4302.-2, 7 y 10 octubre.

Exp. 92/2013, TEOFILO TORRES TAVIRA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Miguel del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 15.00 mts. linda con el C. Camilo Zaragoza Jaimes, al sur: 15.00 mts. linda con el C. Teófilo Torres Tavira, al oriente: 47.00 mts. linda con calle privada, al poniente: 47.00 mts. linda con Paderón. Superficie aproximada de 705.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 19 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
4302.-2, 7 y 10 octubre.

Exp. 93/2013, GEMA ALONSO ALVAREZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Ixtapan del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 17.80 mts. y colinda con Cirenía Guadalupe Alonso, al sur: 14.80 mts. y colinda con propiedad cercada y Cirenía Guadalupe Alonso, al oriente: 18.60 mts. y colinda con Balneario Municipal, al poniente: 14.30 mts. y colinda con Jesús Alonso Alvarez y entrada de 3.50 mts.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 19 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
4302.-2, 7 y 10 octubre.

Exp. 94/2013, JUANA JAIMEZ LOPEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Agua Zarca s/n del Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 9.00 mts. lineales y colinda con el C. Mario Jiménez, al sur: mide 9.00 mts. lineales y colinda con el C. Juan Espinoza, al oriente: mide 28.00 mts. lineales y colinda con la carretera, al poniente: mide 28.00 mts. lineales y colinda con el C. J. Jesús Jiménez. Superficie aproximada de 252.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 19 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
4302.-2, 7 y 10 octubre.

Exp. 89/2013, MA. ANGELICA SOLORZANO MARTINEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Texcaltitlán del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 9.00 mts. colinda con calle, al sur: 9.00 mts. colinda con Sr. Justo Martínez Romero, al oriente: 24.80 mts. colinda con Sr. José Guadalupe Solórzano Martínez, al poniente: 27.00 mts. colinda con Sra. Jessica Solórzano García. Superficie aproximada de 234.60 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 19 de septiembre de 2013.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
4302.-2, 7 y 10 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTOS**

Expediente: 03/03/13, LEONEL ENRIQUEZ UGARTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote número 30 de la manzana 36, San Juan Acatitlán, Luvianos; Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda; al norte: en dos líneas la primera de 16.20 metros y la segunda de 11.40 metros y colinda con lote No. 1; al sur: mide 24.04 metros y colinda con lote No. 29; al oriente: mide 7.85 metros y colinda con lote No. 29; al poniente: mide 16.44 y colinda con calle principal. Con una superficie total aproximada de 315.07 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 26 de septiembre 2013.-Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, Lic. Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.
4303.-2, 7 y 10 octubre.

Expediente: 80/79/13, MARIO LOPEZ SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Cerro del pueblo de San Andrés Ocotepec, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide en dos líneas; la primera 26.70 y la segunda 10.20 metros y colinda con el C. Raymundo López Santos; al sur: mide 27.50 y colinda con la Sra. Liberia

Santos Leandro; al oriente: mide en dos líneas; la primera de 4.50 metros y la segunda de 27.80 metros y colinda con el C. Raymundo López Santos; al poniente: mide en tres líneas; la primera mide 15.50 metros y la segunda de 4.50 y la tercera de 2.00 metros y colinda con El Curato y un espacio que sirve para entradas y salidas del mismo predio. Con una superficie total aproximada de 874.23 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 20 de septiembre 2013.-Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, Lic. Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

4303.-2, 7 y 10 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

Expediente: 160/13, ANDREA VENCES BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 26.00 metros y colinda con Víctor Vázquez Abundis; al sur: mide 35.00 metros colinda con Elías Sánchez Vences; al oriente: mide 16.40 metros y colinda con Odón Espinal Rojas; al poniente: mide 26.00 metros y colinda con Ebodio Hernández Escobar. Superficie aproximada de: 646.60 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 26 de septiembre 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4303.-2, 7 y 10 octubre.

Expediente: 161/2013, MA. DEL CARMEN AVILES REYNOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco de Asís, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 44.30 mts. y colinda Loreto López; al sur: mide 11.10 mts. y colinda con María de Jesús Avilés Reynoso; al oriente: mide 37.70 mts. y colinda con carretera Nacional; al poniente: mide 24.70 mts. y colinda con María de Jesús Avilés Reynoso. Superficie aproximada de: 844.58 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 26 de septiembre 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4303.-2, 7 y 10 octubre.

Expediente: 162/2013, JOSEFINA JARAMILLO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado El Puerto, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: 9.00 (nueve metros), colinda con carretera vecinal; al sur: 9.00 (nueve metros), colinda con carretera vecinal; al oriente: 24.70 (veinticuatro metros con setenta centímetros), colinda con terreno

del vendedor, señor Alfonso Jaramillo Huerta; al poniente: 21.60 (veintiún metros con sesenta centímetros), colinda con terreno de Verónica Jaramillo Rodríguez. Con una superficie total aproximada de: 208.35 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 26 de septiembre 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4303.-2, 7 y 10 octubre.

Expediente: 163/2013, RUTILA VALENCIA PALMAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la parte Norte de la Cabecera Municipal de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 13.00 (trece metros), colinda con Alfonso Jaramillo Huerta; al sur: mide 13.00 (trece metros), colinda con Antelmo Hernández Brito; al oriente: mide 44.00 (cuarenta y cuatro metros), colinda con Melchor López Hernández; al poniente: mide 38.34 (treinta y ocho metros con treinta y cuatro centímetros), colinda con Benjamín Arellano Trujillo y Victorino Palencia Palmas. Superficie aproximada de: 535.21 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 26 de septiembre 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4303.-2, 7 y 10 octubre.

Expediente: 168/2013, C. FELIPE DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Tlatlaya; Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 34.50 metros y colinda con la Sra. Antonieta López Hidalgo; al sur: mide 38.80 metros y colinda con el Sr. Virgilio Hernández Hernández; al oriente: mide 12.70 metros y colinda con calle que conduce a la Escuela Secundaria; al poniente: 5.30 metros y colinda con calle José María Morelos. Superficie aproximada de 331.17 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 26 de septiembre 2013.-La C. Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4303.-2, 7 y 10 octubre.

Expediente: 169/2013 J. GUADALUPE DELGADO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco de Asís, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: 10.5 metros colindando con el señor Gregorio Domínguez Vázquez; al sur: 29 metros colindando con el señor Avelino Quintana Hernández; al oriente: 21 metros colindando con el señor Sotero Avilés Casas; al poniente: 39 metros colindando con calle principal. Superficie aproximada de 835.00 metros cuadrados, y de construcción por una casa habitación de 98.9 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 26 de septiembre 2013.-La C. Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4303.-2, 7 y 10 octubre.

Expediente: 170/2013, VIRGILIO HERNANDEZ HERNANDEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 30.00 metros y colinda con el Sr. Felipe de Jesús Hernández Hernández; al sur: mide 25.50 metros y colinda con el Sr. Raymundo Hernández Hernández; al oriente: mide 25.00 metros y colinda con calle que conduce a la Escuela Secundaria; al poniente: mide 30.00 metros y colinda con calle José María Morelos. Superficie aproximada de 756.26 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 26 de septiembre 2013.-La C. Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4303.-2, 7 y 10 octubre.

Expediente: 165/2013, NANCY GUADALUPE ROCHA LUNA y DANIEL DOMINGUEZ LAUREANO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Los Colorines, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 4.10 metros y colinda con Guillermo Martínez Villaseñor; al sur: mide 12.70 metros y colinda con Pablo García Pedraza; al oriente: mide 12.00 metros y colinda con Guillermo Martínez Villaseñor; al poniente: mide 14.70 metros y colinda con carretera hacia El Paraje. Superficie aproximada de: 101.50 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 26 de septiembre 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4303.-2, 7 y 10 octubre.

Expediente: 164/2013, EUSEBIO CASTAÑEDA ACUÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Cerro de La Cruz" ubicado en el Libramiento de Amatepec, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 15 metros y colinda con la carretera del Libramiento de Amatepec; al sur: mide 15 metros y colinda con el C. Elías Sánchez Vences; al oriente: mide 10 metros y colinda con el C. Eusebio Castañeda Sánchez; al poniente: mide 10 metros y colinda con el C. Elías Sánchez Vences. Superficie aproximada de: 150 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 26 de septiembre 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4303.-2, 7 y 10 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO

Expediente No. 84/68/2013, JOSE ANTONIO LOPEZ LOZANO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Coatepetl", ubicado en Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Distrito de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 61.00 metros con caño; al sur: 44.00 metros con falda; al oriente: 61.00 metros con cerro; al poniente: 80.00 metros con cerro, con una superficie total de 3,701.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 28 de agosto de 2013.-M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4283.-2, 7 y 10 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

No. Exp. 85/85/2013, EL C. MIGUEL ESTEVEZ OLMEDO, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de labor que se encuentra ubicado en el paraje denominado "El Rancho", en la Comunidad de San Marcos de la Cruz, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 67.00 mts. con camino a San José, al sur: 51.00 mts. con Aristeo González Baturoni, al oriente: 190.00 mts. con María Bobadilla Estévez, al poniente: 154.70 mts. con Cecilia Estévez Corona. Con una superficie aproximada: 9,625.32 metros cuadrados.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México, a 27 de septiembre de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4284.-2, 7 y 10 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

No. Exp. 81/81/2013, EL C. JOSE LUIS URBINA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, de un predio que se encuentra ubicado en la calle Lic. Benito Juárez Sur S/N, esquina con Netambati, Colonia La Estación, Municipio Mexicaltzingo, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda; al norte: 18.30 mts. con calle Netambati; al sur: 09.75 mts. con Ricardo Sánchez Balbuena, 09.11 mts. con Alicia Emma López Morelos; al oriente: 09.60 mts. con calle Benito Juárez, 11.70 mts. con Alicia Emma López; al poniente: 17.60 mts. con Gerardo González López. Con una superficie aproximada: 259.60 metros cuadrados.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 02 de octubre de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4382.-7, 10 y 15 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA NUMERO 103,286 VOLUMEN 2,516 DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE DEL

ESTADO DE MEXICO, SE CONTIENE LA ACEPTACION DE HERENCIA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EZEQUIEL MARTINEZ CALVILLO, QUE OTORGO LA SEÑORA CLARA EDITH MARTINEZ JUAREZ; Y LA ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EZEQUIEL MARTINEZ CALVILLO, QUE REALIZO LA SEÑORA LILIANA ANGELICA MARTINEZ JUAREZ; PUBLICACION QUE SE HACE EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 68, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MEXICO.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 29
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.
1178-A1.-1 y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **5,391 (CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO)** del volumen **140 (CIENTO CUARENTA)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha dos de julio de 2013, los señores **MARIA TERESA, FRANCISCO, MARIA ESTHER, MARIA PATRICIA, CLAUDIA y ALEJANDRA** todos de apellidos **MARQUEZ GONZALEZ RADICARON** ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **CONCEPCION GONZALEZ SANCHEZ**, los mencionados señores **ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR** y de igual manera el señor **FRANCISCO MARQUEZ GONZALEZ ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA**, quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por la Autora de la Sucesión.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de septiembre de 2013.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139
DEL ESTADO DE MEXICO.

1178-A1.-1 y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **5,520 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE)** del volumen **144 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha diecinueve de agosto de 2013, los señores **MARIA TERESA, FRANCISCO, MARIA ESTHER, MARIA PATRICIA, CLAUDIA y ALEJANDRA** todos de apellidos **MARQUEZ GONZALEZ** y la sucesión testamentaria a bienes de la señora **CONCEPCION GONZALEZ SANCHEZ** en su carácter de cónyuge superviviente del de cujus, representada en este acto por su albacea el señor **FRANCISCO MARQUEZ GONZALEZ, RADICARON** ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO MARQUEZ GONZALEZ**, los mencionados señores reconocieron entre sí su derecho a heredar y reconocieron los derechos por concepto de gananciales de la señora **CONCEPCION GONZALEZ SANCHEZ**, derivados del régimen de sociedad conyugal que rigió su matrimonio con el de cujus, y de igual manera el señor **FRANCISCO MARQUEZ GONZALEZ ACEPTO**

EL CARGO DE ALBACEA, quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por la Autora de la Sucesión.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de septiembre de 2013.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139
DEL ESTADO DE MEXICO.

1178-A1.-1 y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 57,532, de fecha 19 de agosto del 2013, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE ANTONIO MARTINEZ RIVERA** (quien también acostumbraba utilizar los nombres de **ANTONIO MARTINEZ RIVERA** y **ANTONIO MARTINEZ**), a solicitud de la señora **LETICIA MARTINEZ TORRES**, por sí y en representación de la señora **MARTHA ALEJANDRA MARTINEZ TORRES** y los señores **MARIA ANTONIETA MARTINEZ TORRES** y **GUILLERMO MARTINEZ TORRES**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, y la señora **MARTHA TORRES CHAVEZ** (hoy su sucesión) representada por su albacea señora **LETICIA MARTINEZ TORRES**; todos en su calidad de presuntos herederos de dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 10 de septiembre del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

1178-A1.-1 y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 46,303, fecha 22 de Agosto del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria de la señora **María del Refugio Naja Sánchez**, que otorgó la

señora **María de los Angeles Mondragón Nájera**, en su carácter de "Unica y Universal Heredera" y "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 27 de Agosto de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1178-A1.-1 y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 46,335**, fecha **30 de Agosto del 2013**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **José González García**, que otorgaron los señores **Patricia, Mónica, José Alejandro y Mariana**, de apellidos **González Correa**, en su carácter de "**Unicos y Universales Herederos**" y la **aceptación del cargo de albacea** que otorgó la señora **Mónica González Correa**, en su carácter de "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 2 de Septiembre de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1178-A1.-1 y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de la escritura número **28374** de fecha 18 de Junio de 2013, la señora **MARIA ORALIA ZAMUDIO RODRIGUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite del fallido señor **PONCIANO AMAYA MILLAN**, denunció y aceptó iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado De Cujus, lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

LIC. RAMON DIEZ GUTIERREZ SENTIES.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NO. 34

DEL ESTADO DE MEXICO.

1173-A1.- 30 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 9581 del volumen 153 de fecha 17 de septiembre de 2013, consta la Radicación In Testamentaria a bienes de JOSE JAIMES CALLADO, a solicitud de JOSEFINA RAMIREZ GARCIA, toda vez que se han solicitado los informes correspondientes y dando como resultado la inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México, a 18 de septiembre del 2013.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-
RUBRICA.

676-B1.-1 y 10 octubre.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

"E D I C T O"

JUAN DAVID VAZQUEZ SANCHEZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 322, VOLUMEN 24, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, LOTE 10, MANZANA 247, COLONIA PRADO VALLEJO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: NO CONSTA EN EL LEGAJO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 136.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
 (RUBRICA).

1187-A1.-2, 7 y 10 octubre.

**VALLADOLID INTERIORISMO Y CONSTRUCCION,
 S.A. DE C.V.**

VALLADOLID INTERIORISMO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
 (EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 24 de Septiembre de 2013.

Francisco Martínez García
 Liquidador
 (Rúbrica).

674-B1.-30 septiembre, 10 y 21 octubre.

**INGENIERIA Y DESARROLLOS CONSTRUMEX,
 S.A. DE C.V.**

INGENIERIA Y DESARROLLOS CONSTRUMEX, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

José López Moreno
 Liquidador
 (Rúbrica).

674-B1.-30 septiembre, 10 y 21 octubre.

**INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION KOUVOLA, S.A.
 DE C.V.**

INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION KOUVOLA, S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 23 DE AGOSTO DE 2013.

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 25 de Septiembre de 2013.

Francisco Martínez García
 Liquidador
 (Rúbrica).

674-B1.-30 septiembre, 10 y 21 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. BARRON MELO ROCIO CARMELA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento. LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 81173.- En la que consta la inscripción de la Escritura Pública No. 14,689. Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS Notario Público número dos del Estado de México.- Referente a **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AZTECA.- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 44 MANZANA 622, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: EN 17.50 METROS CON LOTE 43; AL SUR: EN 17.50 METROS CON LOTE 45; AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE OTOMIES; AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 16.

En tal virtud, una vez realizada la solicitud y formulada el acta circunstanciada, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos, a 18 de septiembre de 2013.

Sin otro en particular, reciba un atento saludo.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.**

1201-A1.-7, 10 y 15 octubre.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

GUILLERMINA OLIVARES ESCARZAGA, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 521, VOLUMEN 237, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, LOTE 5, MANZANA XIV, COLONIA LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA; AL NORTE: 8.97 METROS CON PLAZA DE LOS PAPAGAYOS; AL SUR: 8.00 METROS CON LOTE 22; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 6; AL PONIENTE: 19.63 METROS CON LOTE 04; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 168.73 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.-RUBRICA.

1201-A1.-7, 10 y 15 octubre.



“2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION.”

NO. OFICIO: 227B13212/978/2013

ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE ANTONIO GARCIA FUENTES, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DE GOBIERNO” Y “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION”, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 27 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 995, VOLUMEN 1858, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2009 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE **LOTE 13 MANZANA 95 ZONA 2 DEL EJIDO DE SAN LORENZO TOTOLINGA MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL, TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 134 METROS CUADRADOS.

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORESTE: EN 13 METROS 65 CENTIMETROS CON LOTE 14.

AL SURESTE: EN 9 METROS 64 CENTIMETROS CON LOTE 9.

AL SUROESTE: EN 13 METROS CON 65 CENTIMETROS CON LOTE 12.

AL NORESTE: EN 10 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

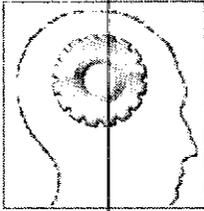
ASI LO ACORDO EL C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO.**

**LIC. HUGO MILLAN ALVAREZ
(RUBRICA).**

1201-A1.-7, 10 y 15 octubre.



Benseruito Sistemas Inteligentes de Fabricación, S.A. de C.V.

Balance Final de Liquidación al 31 de Julio de 2013.
(En miles de pesos)

Activos		Pasivos	
Activo Circulante		Pasivo a Corto Plazo	
CAJA	\$25	PROVEEDORES	
BANCOS	\$0	ACREEDORES DIVERSOS	\$85
DEUDORES DIVERSOS	\$35	DOCUMENTOS POR PAGAR	\$0.0
			\$0.0
	\$0	Total pasivo a Corto plazo	\$85
	\$0		
Total circulante	\$0	Pasivo a Largo Plazo	
		CREDITOS HIPOTECARIOS	\$0
		DOCUMENTOS POR PAGAR A L.P.	\$0
		Total pasivo a Largo Plazo	\$0
		Total del pasivo	\$85
Activo No Circulante		Capital	\$0
	\$0	CAPITAL SOCIAL	\$0
	\$0	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-\$25
	\$0	Resultado del ejercicio	\$0
	\$0		
	\$0	Total capital	-\$25
	\$0		
Total No circulante	\$0		
Total activo	\$60	Total pasivo y capital	\$60

El presente Balance Final se formulo de conformidad con las disposiciones emitidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles en cumplimiento con lo señalado en los artículos 242 y 247. En virtud del resultado reflejado en el balance, no se procede a repartir a los accionistas cantidad alguna. Este balance se publica por tres veces de diez en diez días, y este como los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos a que haya lugar.

Metepec, Estado de México a 31 de Julio del 2013

C.P. José de la Cruz Jardón
Liquidador
(Rúbrica).

Justino García Gracia
Administrador Unico
(Rúbrica).